

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

**“ANÁLISIS DESDE LAS RELACIONES INTERNACIONALES SOBRE LA
APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE PALERMO, ARTÍCULO 11 Y 12 EN MEDIDAS
FRONTERIZAS, CONTROL DE DOCUMENTOS Y SEGURIDAD PARA LA
PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS, GUATEMALA, PERÍODO 2012 –
2013”.**

TESIS PRESENTADA AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA
POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

POR

CAROL MERIBETH BUSTAMANTE NAVARIJO

AL CONFERÍRSELE EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

Y EL TITULO PROFESIONAL DE

INTERNACIONALISTA

GUATEMALA, OCTUBRE 2015



ECP

TRICENTENARIA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RECTOR

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

DIRECTOR:	Dr.	Marcio Palacios Aragón
VOCAL I:	Lic.	Henry Dennys Mira Sandoval
VOCAL II:	Licda.	Carmen Olivia Álvarez Bobadilla
VOCAL III:	Licda.	Ana Margarita Castillo Chacón
VOCAL IV:	Br.	María Fernanda Santizo Carvajal
VOCAL V:	Br.	José Pablo Menchú Jiménez
SECRETARIO:	Lic.	Marvin Norberto Morán Corzo

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN GENERAL DE GRADO

EXAMINADOR:	Lic.	José Francisco Lemus Miranda
EXAMINADOR:	Lic.	Oscar Estuardo Bautista Soto
EXAMINADOR:	Lic.	Edwin Jahir Dabroy Araujo
EXAMINADORA:	Lic.	Dennis Armando Valvert Gamboa
EXAMINADORA:	Lic.	Roberto Santiago Servent.

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTOR:	Dr.	Marcio Palacios Aragón
SECRETARIO:	Lic.	Marvin Norberto Morán Corzo
EXAMINADORA:	Licda.	Mercedes López Solórzano
EXAMINADOR:	Lic.	Secil Oswaldo De León
EXAMINADOR:	Lic.	Rubén Corado Castañeda.

Nota: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis" (Artículo 74 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudios de la Escuela de Ciencia Política).

CAROL MERIBETH BUSTAMANTE NAVARIJO.

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA
CIUDAD UNIVERSITARIA, ZONA 12, EDIFICIO M-5
TELÉFONOS: 2418 - 8701, 2418 - 8702 Y 2418 - 8703
[HTTP://CIENCIAPOLITICA.USAC.EDU.GT](http://CIENCIAPOLITICA.USAC.EDU.GT)



ECP

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintiocho de octubre del año dos mil quince.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, autorizo la impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante **CAROL MERIBETH BUSTAMANTE NAVARIJO**, carné No. 200921573 titulado: "ANÁLISIS DESDE LAS RELACIONES INTERNACIONALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE PALERMO, ARTICULOS 11 Y 12 EN MEDIDAS FONTERIZAS, CONTROL DE DOCUMENTOS Y SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS, GUATEMALA, PERIODO 2012-2013"

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política

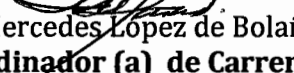


Se envía el expediente
c.c.: Archivo
9/dmac

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día veintiocho de octubre del año dos mil quince, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Lic. Secil Oswaldo de León, Lic. Rubén Corado Castañeda y Licda. Mercedes de la Luz López Solórzano, Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: **"ANÁLISIS DESDE LAS RELACIONES INTERNACIONALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE PALERMO, ARTICULOS 11 Y 12 EN MEDIDAS FONTERIZAS, CONTROL DE DOCUMENTOS Y SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS, GUATEMALA, PERIODO 2012-2013"** Presentado por el (la) estudiante **CAROL MERIBETH BUSTAMANTE NAVARIJO**, carné No. **200921573**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

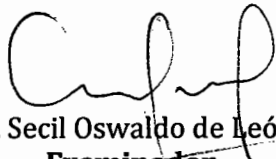

Licda. Mercedes López de Bolaños
Coordinador (a) de Carrera



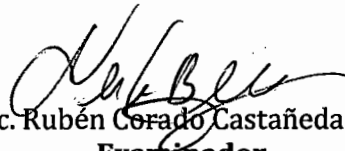
c.c.: Archivo
8c/ dmac

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

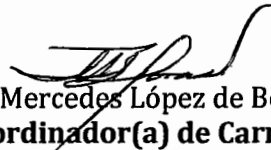
En la ciudad de Guatemala, el día veintisiete de octubre del año dos mil quince, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **CAROL MERIBETH BUSTAMANTE NAVARIJO**, carné No. 200921573, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada: "ANÁLISIS DESDE LAS RELACIONES INTERNACIONALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE PALERMO, ARTICULOS 11 Y 12 EN MEDIDAS FONTERIZAS, CONTROL DE DOCUMENTOS Y SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS, GUATEMALA, PERIODO 2012-2013" ante el Tribunal Examinador integrado por: Lic. Secil Oswaldo de León, Lic. Rubén Corado Castañeda y Licda. Mercedes de la Luz López Solórzano Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.



Lic. Secil Oswaldo de León,
Examinador



Lic. Rubén Corado Castañeda
Examinador



Licda. Mercedes López de Bolaños
Coordinador(a) de Carrera



c.c.: Archivo
8b /dmac

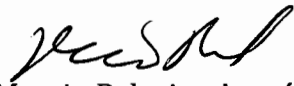
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, dieciocho de septiembre del año dos mil quince.-----

ASUNTO: El (la) estudiante **CAROL MERIBETH BUSTAMANTE NAVARIJO**, carnet no. **200921573** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Lic. Alexander Sandoval Portillo en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
deur/7



Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

Guatemala, 17 de septiembre 2015

Doctor Marcio Palacios
Director de la Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria Zona 12.

Señor Director:

En el cumplimiento del cargo que se me confiere he asesorado el trabajo de tesis de la Bachiller **Carol Meribeth Bustamante Navarajo**, con carnè No. **200921573** titulado **“Análisis desde las Relaciones Internacionales sobre la aplicación del protocolo de Palermo, artículo 11 y 12 en medidas fronterizas, control de documentos y seguridad para la prevención de la trata de personas, Guatemala, periodo 2012-2013”**.

Considero que en el marco de la investigación realizada por la Bachiller Bustamante Navarajo reúne las calidades, cualidades y experiencia académica sobre el tema investigado, constituyendo un excelente aporte a la Escuela de Ciencia Política.

Por lo expuesto y en cumplimiento con la designación, me permito emitir dictamen favorable para que dicho informe final continúe con su trámite correspondiente.

Agradezco al Señor Director la distinción que significa este encargo, aprovecho la oportunidad para suscribirme con las muestras de mi más alta consideración y estima.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Licenciada Mercedes de la Luz López de Bolaños
Asesora de Tesis

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, tres de julio de dos mil quince -----

ASUNTO: El (la) estudiante **CAROL MERIBETH BUSTAMANTE NAVARIJO**, carnet no. **200921573** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, pase al Asesor (a) de Tesis, Licda. Mercedes López de Bolaños para que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
6/deur



ECP
TRICENTENARIO
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

Guatemala, 03 de Julio de 2014

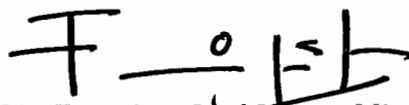
Doctor (a):
Marcio Palacios Aragón
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

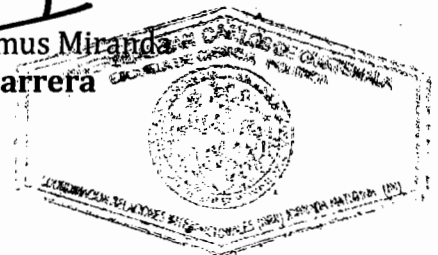
Respetable Licenciado Palacios

Me permito informarle que para desarrollar la tesis titulada **"ANÁLISIS DESDE LAS RELACIONES INTERNACIONALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE PALERMO, ARTÍCULO 11 Y 12 EN MEDIDAS FRONTERIZAS, CONTROL DE DOCUMENTOS Y SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS, GUATEMALA, PERÍODO 2012-2013"** Presentado por el (la) estudiante **CAROL MERIBETH BUSTAMANTE NAVARIJO**, carnet no. **200921573** puede autorizarse como Asesor (a) la Licda. Mercedes López de Bolaños.

Cordialmente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Francisco José Lemus Miranda
Coordinador de Carrera



Se envía expediente
c.c.: Archivo
5/deur

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA
CIUDAD UNIVERSITARIA, ZONA 12, EDIFICIO M-5
TELÉFONOS: 2418 - 8701, 2418 - 8702 Y 2418 - 8703
[HTTP://CIENCIAPOLITICA.USAC.EDU.GT](http://CIENCIAPOLITICA.USAC.EDU.GT)

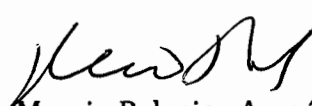
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, tres de julio de dos mil quince-----

ASUNTO: El (la) estudiante **CAROL MERIBETH BUSTAMANTE NAVARIJO**, **Carnet No. 200921573** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) del Área de Metodología, pase al (la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
4/ deur

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA
CIUDAD UNIVERSITARIA, ZONA 12, EDIFICIO M-5
TELÉFONOS: 2418 - 8701, 2418 - 8702 Y 2418 - 8703
[HTTP://CIENCIAPOLITICA.USAC.EDU.GT](http://CIENCIAPOLITICA.USAC.EDU.GT)

Guatemala, 03 de julio de 2015

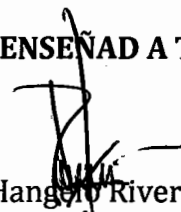
Doctor (a):
Marcio Palacios Aragón
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **“ANÁLISIS DESDE LAS RELACIONES INTERNACIONALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE PALERMO, ARTÍCULO 11 Y 12 EN MEDIDAS FRONTERIZAS, CONTROL DE DOCUMENTOS Y SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS, GUATEMALA, PERÍODO 2012-2013”**. Presentado por el (la) estudiante **CAROL MERIBETH BUSTAMANTE NAVARIJO, No. 200921573**, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Lic. Mike Hangel Rivera Contreras
Coordinador del Área de Metodología

Se envía el expediente
c.c.: Archivo
deur/3

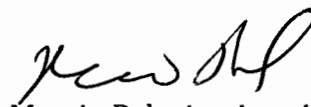
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, tres de julio de dos mil quince.-----


ASUNTO: El (la) estudiante **CAROL MERIBETH BUSTAMANTE NAVARIJO**, carnet No. **200921573**, continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía expediente
c.c.: Archivo
2/ deur.

Guatemala, 03 de julio de 2015

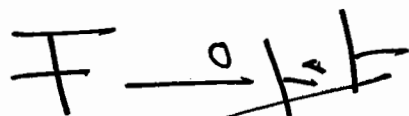
Doctor (a)
Marcio Palacios Aragón
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que el tema de tesis: **"ANÁLISIS DESDE LAS RELACIONES INTERNACIONALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE PALERMO, ARTÍCULO 11 Y 12 EN MEDIDAS FRONTERIZAS, CONTROL DE DOCUMENTOS Y SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS , GUATEMALA, PERÍODO 2012-2013"**. Propuesto por el (la) estudiante **CAROL MERIBETH BUSTAMANTE NAVARIJO, Carnet No.200921573** puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Francisco José Lemus Miranda
Coordinador (a) de Carrera



c.c.: Archivo
deur/1

DEDICATORIA

A Dios: Por brindarme la oportunidad de obtener otro triunfo personal y darme salud, sabiduría y entendimiento para lograr esta meta.

A mis padres: Olga Navarajo y Edgar Cáceres; por ser siempre incondicionales y darme siempre su apoyo en todo momento, por haberme forjado como la persona que soy, gracias por su paciencia, por enseñarme el camino de la vida, por los consejos y el amor que me han brindado; muchos de mis logros se los debo a ustedes y éste no es la excepción.

A mi hermano: Deyvi Cáceres, tú eres mi mano derecha, el aliciente para ser mejor cada día. Espero ser un ejemplo en tu vida para que sigas adelante y alcances todo lo que deseas. Recuerda que “no hay piezas extras en el universo”.

AGRADECIMIENTOS

Agradecimientos especiales a:

A esa persona especial: Kevin L. Oliva, por motivarme en todo ámbito, por su comprensión, paciencia y amor, dándome ánimos de fuerza y valor para seguir adelante.

Mis amigos: Que de alguna manera han sido claves en mi vida; no podría sentirme más amina con la confianza puesta sobre mi persona, especialmente cuando he contado con su apoyo incondicional.

A mis catedráticos: Porque gracias a sus enseñanzas me ayudaron a ser una mejor persona con valores y ética profesional.

A mi asesora: Un agradecimiento singular a Licda. Mercedes López de Bolaños por el tiempo que invirtió en el espíritu de alcanzar estándares de excelencia.

Universidad San Carlos de Guatemala: Por ser mi casa de estudios.

A todos ustedes por acompañarme en este momento, que a pesar de no estar enlistadas, siempre tienen mi afecto y aprecio. Bendiciones para todos ustedes.

Siglas y Acrónimos

AVSEC: Seguridad de la Aviación Civil

DEMI: Defensoría de la Mujer Indígena

DIGRACOM: Dirección General de Asuntos Migratorios

DIPAFRONT: Dirección de Patrullaje Fronterizo

DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil

DGM: Dirección General de Migración

GNSA: Gerencia Nacional de Seguridad Aeroportuaria

MINEDUC: Ministerio de Educación

MINGOB: Ministerio de Gobernación

MINEX: Ministerio de Relaciones Exteriores

MP: Ministerio Público

MSPAS: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

NNA: Niño, niña o adolescente

OJ: Organismo Judicial

PDH: Institución del Procurador de los Derechos Humanos

PGN: Procuraduría General de la Nación

PNC: Policía Nacional Civil

SBS: Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

SCSP: Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia

SEGEPLAN: Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia

SEPREM: Secretaría Presidencial de la Mujer

SVET: Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

SOSEP: Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente

Y en el ámbito internacional;

OIM: Organización Internacional para las Migraciones

OIT: Organización Internacional del Trabajo

UNODC: Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito

INDICE GENERAL

Introducción.....	i
CAPITULO I.....	1
1. Abordaje Teórico Metodológico.....	1
1.1 Abordaje Teórico.....	1
1.2 Aportes Metodológicos.....	2
1.3 Instrumentos Metodológico.....	5
1.3.1 Unidad de Análisis.....	6
1.4 Matriz Lógica de la Estructura Capitular.....	8
1.4.1 Objetivos de Unidad de Análisis.....	10
1.5 Periodo Histórico.....	10
1.5.1 Ámbito Geográfico.....	10
1.6 Fases de la Investigación.....	10
CAPITULO II.....	12
2 Aspectos Generales de la Trata de Personas.....	12
2.1 Antecedentes.....	12
2.2 La Trata de Personas Teoría y Práctica.....	18
2.3 Aspectos Conceptuales y Modalidades de la Trata De Personas.....	20
2.3.1 Diferencia entre Trata de Personas Y Tráfico de Personas.....	21
2.4 La explotación como el objetivo primordial de la Trata de Personas.....	23
2.5 Aspectos Normativos Internacionales.....	25
2.5.1 Protocolo de Palermo.....	25
2.5.2 Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional.....	27
2.5.3 100 Reglas de Brasilia.....	28
2.5.4 Medidas de prevención, cooperación y otras medidas.....	30
<input type="checkbox"/> Medidas fronterizas.....	30
2.5.5 Control de Documentos de Viaje.....	31
<input type="checkbox"/> Pasaporte.....	31
<input type="checkbox"/> Visa.....	31
<input type="checkbox"/> Tarjeta de visitante regional/forma migratoria de visitante local.....	32

2.6	Organización Internacional de Aviación Civil (OACI).....	33
CAPITULO III		35
3.	Prevención y Sanción de Trata de Personas en Guatemala.....	35
3.1	Disposiciones de la Constitución Política de la República de Guatemala en la Prevención y Sanción de Trata de Personas.....	35
3.2	Dirección General De Migración	36
3.2	Dirección de Aeronáutica Civil (DGAC)	40
3.3	Controles Fronterizos	40
3.3.1	Acuerdo Regional de Procedimientos CA-4	42
3.4	Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas	43
3.5	Secretaria Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET).....	45
3.5.1	Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	48
3.6	Fiscalía de Sección Contra la Trata de Personas.....	48
3.7	Procuraduría General de La Nación.....	50
3.8	La Repatriación de Migrantes, Víctimas de Trata de Personas en Guatemala.....	52
3.8.1	Proceso de Repatriación de niñas, niños y adolescentes extranjeros víctimas de trata en Guatemala	52
3.9	Relación entre Migración y Trata de Personas.....	53
CAPITULO IV		56
4.	Propuesta de Normativo Interinstitucional de Medidas Fronterizas y Control de Documentos en base al Protocolo de Palermo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar La Trata de Personas.	56
4.1	Detección de una Posible Víctima de Trata De Personas.....	56
4.2	Controles Migratorios y Revisión de Documentos de Viaje	58
4.2.1	Inspección Secundaria	59
4.3	Certificación de las Víctimas	61
4.4	Situación Migratoria de la Posible Víctima de Trata de Personas.....	62
4.5	Los Albergues y el Establecimiento de la Situación Migratoria	63
4.6	Fiscalía de Sección Contra la Trata De Personas	64
4.7	Proceso de Repatriación	65
CAPITULO V		68
5.	Disposiciones Finales	68
5.1	Conclusiones.....	68

5.2 Recomendaciones	74
Bibliografía.....	76
Glosario	81
Anexos	83

INDICE DE CUADROS

1. Cuadro de Diferencias entre Trata y Tráfico de Personas	21
2. Cuadro de Programas de Capacitación.....	34
3. Cuadro de Resultados de Capacitaciones	34
4. Cuadro de Repatriaciones de extranjeros menores víctimas de trata de personas.....	52
5. Cuadro de Repatriaciones de extranjeros de trata año 2012.....	53
6. Cuadro de Repatriaciones de extranjeros de trata año 2013.....	53
7. Cuadro de Resultados de atención a migrantes por las instituciones	55
8. Gráfico para la detección de trata de personas.	56
9. Cuadro de Resultados de Investigación artículo 11	72
10. Cuadro de Resultados de Investigación artículo 12.	73

Introducción

En el análisis de las Relaciones Internacionales, la trata de personas desde el tema de migración, puede abordarse de distintos temas; sin embargo la migración y la trata de personas se encuentran interrelacionadas y cada una de ellas tiene una vertiente distinta entre sí.

Es importante para el Estado guatemalteco hacer un análisis crítico sobre la migración regular e irregular, mediante factores como medios de supervivencia durante conflictos o crisis económicas; al tener una migración irregular es mediante la ayuda de algún traficante a cambio de excesivas sumas que exponen al migrante a peligros en el viaje, sin embargo al finalizar o llegar al lugar de destino el migrante tiene la libertad de continuar con su viaje sin tener razón alguna posterior a la travesía, de quien le ayudó en el viaje.

Este enfoque nos permite establecer las implicaciones de la trata de personas sujetas de explotar su trabajo ya que la mayoría personas buscan mejorar su calidad de vida a través de la búsqueda de nuevas oportunidades en el extranjero. Estas personas son referidas por familiares, por medio de internet, agencias de empleo, amigos u otros que ofrecen una puerta a una mejor calidad de vida al cual éstas personas acceden, dan su consentimiento de viaje; sin embargo la problemática principal de esto es que al llegar a su país destino son sujetos de cualquiera de los ámbitos de explotación.

Para los organismos internacionales el tema de los derechos humanos se constituye un tema fundamental para implementar acuerdos y reglamentos internacionales con el fin de buscar la detención, erradicación y la disminución de la problemática, dicha problemática afecta tanto a países en tránsito como a los de destino.

Es necesario que a pesar de éstos avances se verifique el cumplimiento de los reglamentos para evitar las consecuencias negativas que éste delito conlleva, ésta presentación pretende exponer desde las relaciones internacionales, la aplicación del protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños que contempla la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional también llamada “Protocolo de Palermo, en sus artículos 11 de Medidas Fronterizas y el artículo 12 de Seguridad y Control de los documentos, puesto que a pesar que el país ha ratificado la mayoría de

los instrumentos internacionales relacionados a la trata de personas, así como la garantía de los derechos humanos, se denotan avances poco distintivos en la detención de éstos delitos.

Es para Guatemala por ser un país tránsito un tema que prevalece ya que nos permite analizar el tema de trata de personas; también es un lugar donde se recluta gran parte de las víctimas, un lugar destino de las mismas para la explotación y comercialización dentro y fuera del país, es por ello que es de suma importancia implementar medidas que estén destinadas al reforzamiento de los controles fronterizos en aras de detectar posibles casos de trata de personas, verificar el cumplimiento de las medidas legislativas adoptadas, verificación de transportistas y empresarios sobre la veracidad de los documentos de los pasajeros, la implementación de denegar entradas o revocación de visas con arreglo al Protocolo de Palermo, así como la legalidad de los mismos y el garante de la integridad y la seguridad de los documentos de viaje o de identidad.

La presente investigación constituye un aporte fundamental para las ciencias sociales y para la academia en el marco del análisis de la problemática social de la trata de personas presenta una amenaza latente en el sistema internacional y nacional, puesto que Guatemala es un país de origen, tránsito y recepción de migrantes, situación que ha contribuido a aumentar la vulnerabilidad de mujeres, niñas, niños y adolescentes quienes son las principales víctimas de la trata de personas, los cuales son utilizados principalmente, con fines de explotación sexual y laboral; cabe hacer una distinción de trata y tráfico que son palabras distintas, y remiten a distintos delitos.

Este estudio se presenta en relación a la importancia de la correcta aplicación de las medidas fronterizas, investigado en la ciudad capital donde se encuentran las instituciones involucradas en el proceso y período comprendido del año 2012-2013. Se ha planteado desde un análisis deductivo dándole cabida a tener la interpretación internacional al iniciar la investigación, concretar en aspectos nacionales para posteriormente hacer un enlace entre estos dos y tener en su aspecto puntual los procedimientos para cumplir con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas.

Por consiguiente se presenta en la publicación el análisis comprendido en migrantes, es decir personas que han consentido a migrar de su país de origen a Guatemala y se encuentran en calidad de víctimas de trata de personas. En este marco general y proponer en base al artículo 11 de medidas fronterizas y artículo 12 de seguridad de documentos, la modificación de algunas de

las presentes acciones para el mayor cumplimiento de éste protocolo y así lograr una reducción de migrantes víctimas de trata de personas en Guatemala, en base a la teoría de la dependencia como causalidad de la migración y el paradigma pluricultural que debe prevalecer en la protección de las personas víctimas de trata de personas.

En el primer capítulo de la publicación se ofrece una panorámica metodológica del desarrollo de la investigación, de los métodos y técnicas utilizadas, así como también hacer mención de las áreas de investigación. En la segunda sección se hace énfasis a la historia de la problemática de la trata de personas, una vista general de las directrices internacionales sobre las que se ha tratado de frenar ésta problemática social, sobre todo al ámbito jurídico internacional que son empleados para asistir y proteger a migrantes.

En el tercer capítulo se busca exponer gracias al resultado de la investigación, el procedimiento interinstitucional interno de Guatemala, en el combate de la problemática social que genera la trata de personas en sus diferentes fases de la misma. Y por último se propone un marco interinstitucional para la correcta aplicación de medidas del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, en cuanto a las medidas fronterizas, control y seguridad de documentos, como primer filtro para el combate de la problemática social del país y su evidente aumento, tanto para resguardar los derechos fundamentales de las personas como para abordar la cuestión de la trata en los países destino utilizando únicamente los criterios que ocupan la trata de migrantes transfronterizo.

CAPITULO I

1. Abordaje Teórico Metodológico

1.1 Abordaje Teórico

Existe una preocupación mundial derivado del flagelo de trata de personas, es por ello que cada país posee un marco jurídico internacional respaldado por uno nacional; es decir de quienes son afectadas, apoyado por la ratificación de tratados, convenios, reglamentos y protocolos que persiguen la erradicación del mismo; cimentado en el derecho internacional a la cual, Jeremy Bentham expone “como aquella rama que solamente se aplica a y entre los Estados”. (Larios, 2010, pág. 23).

Partiendo de una construcción científica, es decir determinados procesos metodológicos para la construcción y desarrollo de la investigación (Soriano, 2006-2007|, pág. 337) se tomaron como referencia las disposiciones internacionales que “no únicamente son solemnes sino también jurídicamente auténticas” (Guerrero, 2003, pág. 45) en este sentido amplio responden a los esfuerzos de la comunidad internacional para realizar acuerdos, tratados, convenios y/o protocolos en conjunto como compromiso a detener la creciente problemática de las migraciones que derivan posteriormente en abusos y explotación en diversos aspectos.

En continuidad a una estructura investigativa por derivación y posterior al carácter general de la comunidad internacional, y partiendo de aquellos compromisos internacionales a los que Guatemala ha adquirido, se tomó en consecuencia dentro de la normativa gubernamental guatemalteca como punto focal todas aquellas instituciones que forman parte principal en el prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas. Cada una de las entidades que son separadas y delegadas mediante la Comisión Interinstitucional de la Trata de Personas, la cual forma parte esencial del conocimiento general de la realidad, en un sentido concreto es la trata de personas, en un sentido concreto no jerárquico todas aquellas instituciones que se apoyan mutuamente para la prevención, sanción o erradicación de éste flagelo.

Es importante denotar que este informe se deriva en la migración como el tema clave en la movilización de personas de forma lícita, la trata de personas a migrantes que ingresaron al territorio nacional y siguió las normas reglamentarias fronterizas de Guatemala.

Los criterios de la investigación fueron migrantes, que han consentido migrar a base de engaños, promesas de empleo, coacciones entre otros. Que han pasado por el proceso migratorio en las fronteras sin ser detectados como posibles víctimas de trata, en ocasiones las malas prácticas de parte de instituciones han contribuido al incremento de migrantes con fines laborales dentro del territorio nacional o bien en el paso hacia “el sueño americano”; es decir, con aquellos que sueñan con llegar a Estados Unidos porque de esa forma consideran tendrán una mejor calidad de vida. Esto ha propiciado que éstas personas hicieran uso de documentos ilícitos, por causas desde que pueden variar según el migrante, pero que sin embargo en su mayoría se sostuvo que era la ignorancia de la utilización del documento, la minoría de edad y el no tener el apoyo de los padres para obtener sus documentos, entre otros que notificaremos en el capítulo 3 de la presente investigación.

Los instrumentos utilizados fueron entrevistas exhaustivas e independientes o “dialógicas” como la denota Rojas Soriano (Soriano, 2006-2007|, pág. 259), de las cuales se tomaron como matriz principal para cada uno de los artículos a evaluar, las cuales podrán ser encontradas en los anexos de ésta investigación. Así también la recopilación de información y perspectivas tanto de los órganos internacionales como nacionales, la legislación guatemalteca y la internacional como base primordial de la investigación para conocer y analizar los postulados jurídicos bajo los cuales se han de regir los procedimientos a los cuales se atañe nuestra jurisdicción. Es por ello que el método histórico fue en primera instancia el precursor de la investigación puesto que se tomó en consideración a cada una de las convenciones previas a la creación de lo que hoy en día se conoce como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de donde da vida al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas.

1.2 Aportes Metodológicos

La investigación fue estructurada de forma que se determinaran las características de la realidad particular internacional y se le dio un sentido de consecuencia al actuar nacional lo cual fue de utilidad en cuanto a la perspectiva a tener en el objeto formal (Calduch), partiendo de lo general a lo particular, es decir; desde todos los instrumentos internacionales en donde fueron tipificados y sobre todo de la Convención en donde nace el Protocolo de Palermo para el análisis del flagelo

de las migraciones que se encuentran en ley, pero que posteriormente pasan a ser víctimas de una problemática internacional.

De este modo se corroboró si los indicadores que se construyeron fueron los más importantes ante la trata de personas, que responden a migrantes en calidad de víctimas de trata. A fin de que ésta variable, hablese de los migrantes que pasaron por los controles fronterizos fueron posteriormente sujetos de trata o bien, estas personas que han consentido realizar el viaje, y hacen uso de documentos alterados, falsos o suplantando identidades.

Así también fue indispensable para el análisis la creación de las entidades nacionales que forman parte de la lucha en contra de la trata de personas, pero sobre todo desde el cómo estas fueron evolucionando a partir de su primer año de gestión, como un proceso de verificación de indicadores en el proceso de selección de las instituciones a las cuales se tomó como partes importantes al desarrollar éste tema, y dirigir la investigación a la inclusión de la problemática social del migrante, que aunque se tiene el conocimiento del origen del flagelo, en el ámbito jurídico nacional no se tipifica como tal y no hay un apoyo a ésta víctima en el país más allá de la atención del refugio y la repatriación y en ocasiones cárcel según sea su caso.

En la elaboración del informe, se infieren enunciados de informes, convenciones, legislación tanto nacional e internacional, que fueron adquiridos utilizando métodos e instrumentos en el cual las descripciones teóricas de los hechos recopilados fueron de importancia para realizar explicaciones inducidas y así aplicarlas a situaciones y hechos que responden a la teoría de la dependencia y al paradigma pluralista.

La teoría de la dependencia responde “...las migraciones son siempre históricamente condicionadas, resultado de un proceso global de cambio, del cual no se debe separarlas. Por lo tanto, hallar los límites de la configuración histórica que dan sentido a determinado flujo migratorio es el primer paso para su estudio” (Hernández, 2008). Es por eso que se enfocó como causalidad de la problemática de migrantes víctima de trata el incentivo económico que puede adquirirse en un país que no sea el de su nacionalidad. Así también dentro de éste marco de una desigualdad de oportunidades en países en subdesarrollo el pensamiento de reacción es el paradigma pluralista, que sostiene como “principios básicos el respeto y asunción de todas las culturas, el derecho a la diferencia y la organización de la igualdad de oportunidades, trato y

oportunidades (Malgesini & Giménez, 2000, pág. 1) de manera que al faltar estos apartados pluralistas, las personas responden a la necesidad económica y migran a donde puedan encontrar éstas necesidades tanto de “situación de hecho como de convivencia social” pero sobre todo sobre una calidad de vida que no obtienen donde residen lo cual los obliga a migrar.

El método analítico fue indispensable para la recolección de información, misma que se constató en la aplicación de lo que en ley se encuentra al procedimiento de las instituciones en la práctica, como lo que en primera instancia se establece en el Protocolo de Palermo y lo que en realidad se hace valer en el campo de acción de los delegados, así como a los objetivos que hacen falta alcanzar por cada unidad institucional para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas en Guatemala, “parte del conocimiento general de una realidad para realizar la distinción, conocimiento y clasificación de los distintos elementos esenciales que forman parte de ella y de las relaciones que mantienen entre sí” (Calduch), así también mediante la revisión de informes de cada institución en cuanto a los logros alcanzado por unidad institucional en aras de analizar las evoluciones, retos, desafíos y éxitos.

A través de fuentes bibliográficas; el análisis de contenido de informes de documentos tuvo lugar con los instrumentos internacionales de donde parten los instrumentos nacionales legales que dan vida al combate de la trata de personas en Guatemala.

En cuanto a la recopilación de la legislación nacional e internacional, fue indispensable el método cualitativo el cual “estudia la realidad en su contexto natural y como sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas” (Pérez, 2007, pág. 25), se debía analizar las características y la intención de cada una de ellas sobre el objeto de estudio, por lo tanto la comparación de lo que se había establecido en el ámbito internacional y que Guatemala había ratificado debía llevarse a “grado más esencial” (Taylor & Bogdan, 1987); a las características propias que se encuentran en la práctica de medidas fronterizas y control de documentos, si éstas cumplen a lo establecido en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar, pero sobre todo para combatir la trata de personas en las fronteras; se realizó una contrastación entre los principales elementos del objeto formal que se investiga con los de las experiencias y conocimientos ya conocidos .

1.3 Instrumentos Metodológico

Para el análisis de todas las instituciones tomadas como fuentes de información se procedió a la recolección mediante la utilización de entrevistas dirigidas a las instituciones clave, ubicadas en la Ciudad de Guatemala y que hacen valer el combate de la trata de personas, así como también establecer puntos de referencia para conocer las fortalezas y debilidades del accionar de las autoridades en el año 2012 y que no han tenido ninguna modificación, para combatir el flagelo social que se incrementa.

Entrevistas a representantes clave de instituciones afines al tema de trata de personas, en un contexto migratorio, fueron los principales; el análisis de sus discursos complementa en gran parte de la práctica institucional de cada una de las unidades.

Se hizo una entrevista no estructurada para poder conocer cada ámbito del accionar institucional, sin embargo si se utilizó una guía que tomaba cada aspecto de lo que se encuentra tipificado en cada inciso del artículo 11 y 12 del Protocolo de Palermo en cuanto a medidas fronterizas y control de documentos. “Para el investigador cualitativo, todas las perspectivas son valiosas” (Taylor & Bogdan, 1987).

Para el conocimiento de las estructuras de causalidad de este flagelo fue utilizada la teoría de la dependencia, puesto que en su mayoría los migrantes buscan mejores fuentes de empleo que les permitan mantener a sus familias en el extranjero, debido a que éste es el paradigma real de los migrantes al salir de sus países.

Se proyectó con esta investigación desde el paradigma pluralista el cual integra una visión del mundo de una sociedad global en su conjunto, tomando como actores esenciales la pluralidad de los mismos con un objeto de disciplina de paz, superpoblación y los recursos. Dentro del esquema pluralista se busca interpretar mediante el análisis de casos de denuncias en medios de comunicación, instituciones y entidades internacionales en las cuales se verifique y haga valer la aplicación del Protocolo de Palermo, en su artículo 11 y 12, sobre medidas fronterizas y de seguridad y control de documentos en cuanto a la trata de personas, en lo cual se tomará en cuenta la falsificación, facilitación y control de los mismos en pasos fronterizos; retomando siempre la perspectiva de una “posibilidad de influencia de los individuos mediante acciones
Alcance de la Investigación

1.3.1 Unidad de Análisis

La Unidad de Análisis de la investigación ha sido el Protocolo de Palermo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en su Artículo 11 de medidas fronterizas, que reafirma el compromiso internacional en el control fronterizo que sean necesarios para la prevención y detección de la trata de personas. Y su artículo 12 que impera la necesidad de controlar los documentos de viaje para reducir la trata de personas, desde una perspectiva histórica-deductiva, en el año 2012-2013; con el método cualitativo para denotar las diversas características que presentan el problema y objeto de estudio.

Los sujetos a estudio han sido las instituciones que directa e indirectamente participan en este flagelo; que a pesar de no ser un tema nuevo, si lo es en el tema de “combatir” la trata de personas. Y es un reto mayor el poder tipificar un delito, en el cual las personas consienten entrar al país, como migrantes regulares y que posterior al ingreso, sus documentos personales de viaje y de identificación son retenidos por sus captores.

Así también informantes clave en el actuar de cada una de las instituciones desde el año 2012-2013. Entre ellos el Ex Director General de Migración, el abogado Manuel Vicente Roca, para obtener información del cómo encontró la institución en materia de trata de personas migrantes y cuál era el procedimiento para identificación de posibles víctimas de la trata pero sobre todo, los procesos para llevar a cabo la entrevista inicial al recibir un extranjero en los puestos fronterizos y control de documentos, los desafíos y cambios al iniciar sus labores a partir del año 2013.

De la misma manera para el análisis del control de documentos, al Jefe de la Unidad Central de Pasaportes Nacionales el Lic. Marco Vinicio Hernández, en aras de conocer las medidas de seguridad de los documentos y las posibles alteraciones que puedan darse a los mismos en conformidad al Protocolo de Palermo en su artículo 12.

El refugio de migración en la Zona 5, también fue entrevistado para conocer la calidad de atención brindada y la colaboración de otras entidades para el apoyo con migrantes. Así también la Psicóloga Marisol Mansilla concedió una entrevista para brindar información de nacionalidad

de migrantes, motivos de viajes, proceso de estadía en el albergue entre otras que se encuentran detallados en el capítulo 3 de la presente investigación.

La Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, Danissa Ramírez de la Secretaria contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de la Secretaría de la Vicepresidencia de la República. Con el fin de interrelacionar el ente especializado en contra de la violencia sexual, explotación y trata de personas como variables primordiales en la clasificación de Trata de Personas con las entidades gubernamentales que combaten este flagelo, enfocado a migrantes que dieron su consentimiento de viaje con fines laborales lícitos y que desafortunadamente su condición cambió a un fin en esencia de explotación en cualquier ámbito para que el victimario/ tratante obtuviese un beneficio.

En tanto a arreglos jurídicos y judiciales, la Fiscalía de Trata de Personas con el entrevistado, Licenciado Marvin Cornejo, en arreglo interinstitucional, se dedica única y exclusivamente en la investigación y penalidad del delito de trata de personas, nacional e internacional.

Para el análisis internacional de la problemática, el Ministerio de Relaciones Exteriores en Dirección de Asuntos Migratorios, La Licda. Marisol Garrido y la Licda. Alondra Morales, fueron indispensables para conocer la estructura de la Comisión Interinstitucional de la Trata de Personas, los acuerdos internacionales y los casos que se adecuan a cada situación posible de trata de migrantes. De avances y metas alcanzadas gracias a la conformación de ésta comisión y de los resultados obtenidos en su apoyo interinstitucional en contra de la Trata de Personas.

La Procuraduría General de la Nación, en relación a la reacción y protección de migrantes que son detectados como posibles víctimas de trata de personas, la Licda. Liliana Guzmán, vía electrónica concedió una entrevista que describe en su mayor detalle el actuar de la PGN en conjunto con otras instituciones para combatir la trata de personas.

Con la intención de conocer la funcionalidad de los procedimientos en conjunto con las instituciones previamente mencionadas el Comandante Alex Laguardia, de la Dirección General de Aviación Civil, en concreto parte de la Gerencia Nacional de Seguridad AVSEC. Otorgó una entrevista para explicar el proceso en conjunto con la Dirección General de Migración para la detección y el apoyo que la AVSEC brinda en éstas ocasiones. Así mismo en las áreas fronterizas terrestres se entrevistó con el propósito del conocimiento del control fronterizo a

Kevin López, Analista de Seguridad Interna de la Dirección General de Migración con el mismo propósito.

1.4 Matriz Lógica de la Estructura Capitular

La trata de personas constituye un delito en el marco del derecho internacional y el derecho guatemalteco propiciando una violación a los derechos humanos que reduce a sus víctimas a la condición de mercancías, sujetas a ser compradas y vendidas es por ello que frente al Protocolo de Palermo y captando la problematización desde el artículo 11 sobre medidas fronterizas y el artículo 12 sobre el control de los documentos se procede a la verificación de la problemática siguiente:

¿El proceso de verificación y cumplimiento de medidas fronterizas, de seguridad y control de los documentos, se realiza conforme a las directrices que especifica el Protocolo de Palermo?

La incidencia de la problemática social, ha obligado a las Relaciones Internacionales a encontrar posibles soluciones, es por ello que al proceder con la investigación fue de gran importancia establecer un esquema mediante el cual fuera imperante el análisis de cada uno de los incisos tomados en consideración para la interpretación de éste flagelo dentro del documento final de forma deductiva; se tomaron como puntos centrales de investigación las siguientes interrogantes sobre la cual nos guiaremos para el análisis de la presente investigación.

- ¿En qué medida se refuerza los controles fronterizos en aras de evitar la trata de personas?

En esta interrogante se toma como premisa base el artículo 11 para la determinación del proceso de medidas fronterizas y control de documentos; en este artículo del Protocolo de Palermo se establece las medidas legislativas para tipificar los delitos. Es por ello que se toma para estos artículos la Dirección General de Migración en la Unidad Central de Pasaportes, la Unidad de Seguridad Interna, así como al Ex Director de la Dirección General de Migración Vicente Roca y al Gerente Nacional de Seguridad de Autoridad Aeronáutica Civil. El cual se encuentra descrito en el capítulo 3 de la presente investigación. De manera que sus aportes brindaron una asesoría clara sobre las disposiciones de su proceder dentro de las unidades respectivas.

- ¿Cuál es el proceso de verificación de vehículos y/o transportistas comerciales para prevenir la trata de personas?

Para este proceso, el Protocolo de Palermo da sus directrices en el artículo 11 inciso 3 el cual fue investigado mediante consultas a Marisol Mancilla psicóloga clínica de las víctimas albergadas en Zona 5 de la Ciudad de Guatemala, quien se encuentra en contacto constante con éstas migrantes y trata de forma directa toda la información que éstas le brindan desde los motivos que le llevaron a migrar hasta la forma en que lo hizo, así también al Ex Director de Migración el Abogado Vicente Roca, puesto que a los términos de temporalidad en que se dirige esta investigación es de importancia mayor la experiencia de éste en cuanto a el conocimiento de empresas transportistas que se cercioren de que sus pasajeros llevan sus documentos y a el Licenciado Marvin Cornejo de la Fiscalía de Trata de Personas del Ministerio Público para conocer desde la competencia del mismo, si hay conocimiento de que éste procedimiento realmente se realice.

- ¿Cuál es el proceso de revocado de visados o la negativa de ingreso a personas implicadas en estos delitos?

De conformidad con el artículo 11 del Protocolo de Palermo en su inciso 5 sobre adopción de medidas; se verifica la eficacia y eficiencia de éste artículo mediante la entrevista realizada al Ministerio de Relaciones Exteriores a la Licda. Marisol Garrido de la Dirección de Asuntos Migratorios y a la Dirección General de Migración puesto que está en su proceder tipificado en su Ley constitutiva. Así como nuevamente al Ex Director de Migración Manuel Vicente Roca.

- ¿Cómo verifica el Estado de Guatemala el cumplimiento del Protocolo de Palermo en relación al artículo 11 y 12 en la lucha de la prevención de la trata de personas?

Esta interrogante planteada de forma preliminar, se abordó desde la verificación de todo el procedimiento de las instituciones para poder concretar en aras de prevenir, reprimir y sancionar este delito. Se llevaron a cabo entrevistas a personajes clave de instituciones que estaban relacionadas con la trata de personas específicamente migrantes que posteriormente fueron víctimas de éste delito. Es por ello que se tomó en cuenta a, Dirección General de Migración, Ex Director General de Migración, Albergue de migración zona 5, Ministerio de Relaciones Exteriores, Secretaria contra la Violencia Sexual, explotación y la Trata de Personas,

Procuraduría General de la Nación, Dirección General de Aeronáutica Civil y Ministerio Público, desde sus respectivas unidades especializadas en el tema de migrantes víctimas de trata enfocado en el artículo 11 y 12 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, de la Convención de las Naciones Unidas para la Delincuencia Organizada Transnacional.

1.4.1 Objetivos de Unidad de Análisis

Los objetivos planteados responden en concreto de lo que se espera obtener de ésta investigación y de proyectar un sentido a la elaboración del informe final. Estos objetos son implementados en la elaboración de las entrevistas hechas a informantes claves.

- Conocer la aplicación del Protocolo de Palermo, en el artículo 11 y 12 sobre medidas fronterizas, seguridad y control de documentos en la lucha de la trata de personas.
- Determinar si el proceso de medidas fronterizas y control de documentos, está siendo empleado según lo tipificado en el Protocolo de Palermo.
- Evaluar los esfuerzos del Estado Guatemalteco en la vigilancia fronteriza para evitar la trata de personas, por zonas no autorizadas.
- Investigar actos de malas prácticas de instituciones de Gobierno, que se dan en la zona para la falsificación de documentos.

1.5 Periodo Histórico

El período comprendido entre los años 2012-2013, la verificación del cumplimiento del Protocolo de Palermo e instrumentos legales vinculados al tema en cuanto a logros obtenidos en la lucha contra la Trata de Personas.

1.5.1 Ámbito Geográfico

La investigación toma parte en la Ciudad de Guatemala, puesto que las instituciones que hacen valer las medidas fronterizas, seguridad y verificación de documentos se encuentran ubicadas en la ciudad.

1.6 Fases de la Investigación

Primera Fase: Identificación

En esta fase se dedicó a la revisión histórica, documental y bibliográfica del tema en cuestión; así también en determinar la teoría por la cual se dirigiría la investigación, que es la Teoría de la

Dependencia y establecer el método analítico-deductivo por el cual se encaminaría la investigación.

Segunda Fase: Trabajo de Campo

Según se tipifica en el marco internacional, se seleccionó la institución de Secretaria en Contra de la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) y la Dirección General de Migración, instituciones primordiales para la Prevención, el reprimir y combatir la trata de personas extranjeras en Guatemala.

A partir de ello, se procedió a la recopilación de información autoridades que brindan apoyo interinstitucional a las instituciones a través de la elaboración de instrumentos como lo es la entrevista.

Fue imprescindible la planificación previa de las entrevistas a los sujetos de investigación para posterior la sistematización y el ordenamiento de la información para analizar y desde la teoría establecida y los métodos verificarlos desde las Relaciones Internacionales y su viabilidad en nuestro país.

Tercera Fase: Análisis de la Información y Redacción

La construcción del marco general a través del análisis de la teoría y práctica de los postulados en materia legal tanto nacional como internacional para luego comparar y retratar dentro del presente, en base a la recopilación de resultados, una propuesta final.

CAPITULO II

2 Aspectos Generales de la Trata de Personas

2.1 Antecedentes

La investigación desde las Relaciones Internacionales, la problemática social mundial de la trata de personas enfocándolo desde el paradigma idealista en el aspecto internacional interesa la seguridad, bienestar y hacer valer los derechos humanos a personas que son víctimas de este flagelo. “Habida cuenta de que la ciencia de las RR.II. posee un carácter multidisciplinar muy destacado y que, en consecuencia el internacionalista debe poseer conocimientos de varias ciencias auxiliares” (Calduch).

Kofi Annan, califica la trata de personas como la comercialización de las mismas una plaga mundial (Annan, 2000). La trata de personas está dentro de los primeros tres negocios más lucrativos del mundo, donde las principales víctimas son mujeres adolescentes, niñas y niños.

Ésta problemática es antigua sin embargo recientemente sale a la luz pública. Durante el tiempo de la colonia, personas sin ninguna distinción de género o edad eran desarraigadas de sus lugares de origen y comercializadas, tanto como mano de obra y/o para ser utilizadas como objetos sexuales.

En sus inicios la trata de personas era un concepto utilizado únicamente para hacer referencia al comercio de allí desprende que la teoría de la dependencia sea la más adecuada para su estudio y movilidad de mujeres, de allí que también se denomine “Trata de blancas” puesto que las investigadas eran de fisionomía occidental, éstas eran llevadas para servir como prostitutas en países árabes, asiáticos y africanos; a base de engaños y coacciones hasta secuestros con el objeto de explotarlas sexualmente. Aunque la lucha contra la erradicación de la trata se centraba en un movimiento que buscaba la completa abolición de la prostitución, ya que era visto como esclavitud de la mujer, se vieron sus frutos en la Asamblea de las Naciones Unidas cuando ésta aprueba el Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena (1948); el cual es ratificado por Guatemala en al año 2007.

Dentro del contexto de esclavitud, se tomaba en cuenta la servidumbre por deudas, es decir personas que prestaban su servicio o sobre la cual tuviera autoridad ya fuere por su estatus

económico o bien migratorio; saldando su deuda por su trabajo equitativamente valorado, en el cual no era limitado el tiempo ni la naturaleza de sus servicios. Otras personas en condición de servidumbre por ley, costumbre o acuerdo a vivir en la tierra de otra persona y que por tiempo indefinido prestase sus servicios ya sea como pago o sin ser remunerado, era considerado una servidumbre de gleba. Incluso por condiciones en las cuales las mujeres eran dadas en matrimonio o a cambio de dinero o tierras, a cederla de marido en marido o bien por niños que estén bajo la misma condición; es por ello que se da una extensión a la Convención de 1926 y se firma en Ginebra en 1956 la Convención Complementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud.

La esclavitud y explotación para mujeres era notoria, puesto que les eran anulados todos sus derechos, es por ello que las Naciones Unidas “Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio a la no discriminación y proclamando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo” (CETFDICM, 2007) se hace necesario la atención a ésta problemática que se encontraba en crecimiento, por lo que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CETDCM) es creada por el Consejo Económico y Social, realizado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer; que siendo un grupo vulnerable, era necesaria su protección y la de los suyos; en éste caso también eran niños quienes eran separados de sus madres y obligados a trabajar como adultos sin paga o incluso en algunos casos raptados y dados en adopción sin el consentimiento de la madre, en tales condiciones era necesaria que se garantizara su protección es por ello que en 1980 se da el Convenio sobre los Aspectos Civiles Internacional del Menor el cual es referido como el Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional inscrito dentro del Convenio de la Haya (ONU, HCCH, 1980). La Convención sobre los Derechos de los Niños (1989); consolidaba una universalidad en normas destinadas a proteger y a garantizar el pleno de sus derechos de nacionalidad, los Estados deben contribuir al respeto y unidad de la familia de los menores, teniendo la libertad de salir de su país y entrar en algún. En su artículo 11 indica que los “Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero” (CONAMIGUA, 2010, pág. 38). Esto

de acuerdo a acuerdos en materia bilateral, o multilateral, así como también la adhesión a los acuerdos existentes.

El Pacto de Derechos Civiles y Políticos ratificado en 1976 ya iniciaba a tratar estos tipos de explotación y de coacción hacia las personas y demandaba el establecimiento de un Comité de Derechos Humanos, establecida por los Estados parte que ratificaran este Pacto. (Unidas, 1976). El Pacto no es privativo en materia migratoria pero sí constituye parte fundamental de los derechos de todo ser humano en los que son incluidos migrantes es por ello que en su artículo 9 resuelve que “Todo individuo tiene derecho a la libertad y la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a la detención o prisión arbitraria”. (ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1976). Específicamente en materia de la libre movilidad expresa en el artículo 12 inciso segundo que “Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país incluso del propio”. En los años 90, La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos humanos de Todos los Trabajadores Migrantes y sus familiares prevé normas que fueron tomadas como base para leyes y procedimientos judiciales y administrativos de los Estados, con el fin primordial de garantizar que los trabajadores migratorios tuviesen un recurso judicial disponible a abusos cometidos contra sus derechos fundamentales. Esta Convención en particular denota la importancia de la aplicación de los derechos humanos sin distinción alguna, acá encontramos de nuevo lo imperante del pluralismo y que sin tomar en consideración los motivos de sexo, raza, color, idioma; también pretende lograr el balance de la economía de la periferia y que debe sostener una igualdad de protección y remunerarse con un salario digno, pero sobre todo indica que los Estados se han obligado a proteger a migrantes en situación de trabajo forzado.

Así también el Estatuto de Roma de 1998 ratificado por Guatemala en el 2012 ha reconocido la trata de personas como esclavitud, sin embargo éste propicia que la trata sea considerada un crimen de lesa humanidad y un crimen de guerra, esta medida no es hacia los tratantes sino más bien a las víctimas puesto que las acusaciones de infracciones son de leyes de inmigración con un seguimiento posterior de devolución a su país de origen (Internacional, 2006).

De manera que ante un mundo cambiante la Organización de Naciones Unidas verificó nuevas formas de trata en un tema de Delincuencia Transnacional Organizada; adoptado en el año 2000 también le es llamado, Convención de Palermo, que buscando combatir la problemática que

consigo lleva la globalización buscó la creación de tres instrumentos que engloben el crimen organizado transnacional que según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, carece de una definición precisa para que ésta permita añadir constantemente nuevos delitos que puedan generarse con condiciones locales, regionales y globales; sin embargo por “grupo criminal organizado” se define en el artículo 2 al cual se refiere como, un grupo de tres o más personas que no fue formado de manera aleatoria, que ha existido por un periodo de tiempo, actuando de manera premeditada con el objetivo de cometer un delito punible con al menos 4 años de encarcelamiento, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero o material. (UNODC, Convencion de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, 2000)

Con el fin de contrarrestar cualquier área en la que los “grupos de crimen organizado” pudiesen actuar se toma en cuenta la creación de:

- Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.
- Protocolo de las Naciones Unidas contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
- Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego. (UNODC, Convencion de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, 2000)

Estos instrumentos que cubren un área de delito en específico también se encuentran bajo la jurisdicción de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, dado a la necesidad de un instrumento universal que aborde todos los aspectos de trata de personas se unifica en estos las normas y prácticas para combatir la explotación de personas vulnerables en el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; son la prevención, protección, combate, ayuda y cooperación para las víctimas de trata de personas, el cual es el complemento a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo ha sido para el investigador el primer instrumento donde se abordó el tema de la protección a las víctimas de trata de personas y la repatriación de las mismas, la situación en la que son puestas las víctimas de trata de personas con las medidas fronterizas y de seguridad, las cuales tendrían una incidencia significativa en

disminuir las estadísticas del flagelo. Logrando así evitar la transgresión de los derechos humanos, tomando en cuenta la justificación en ciencia de las relaciones internacionales y su ocupación en dar respuesta a los graves problemas que la humanidad enfrenta, el análisis investigativo muestra en carácter necesario evidenciar los avances y retrasos en el cual el país se ha presentado, las medidas cautelares fronterizas, la legalidad de los documentos presentados por las personas, la integridad y dignidad de las mismas, así como medidas de cooperación para lograr los objetivos y erradicar la problemática.

Sujetos del Derecho Internacional como la Organización de las Naciones Unidas, en materia de Trata de Personas en Guatemala; en concreto al 30 de julio de 2010 en su sexagésima cuarta sesión en donde la Asamblea General de Naciones Unidas aprueba el Plan de Acción Mundial en el cual se tipifica el combate de la trata de personas, especialmente entre mujeres y niños, así como establece un fondo fiduciario (que depende del crédito). El Plan Estratégico Mundial (PEM); consta de cuatro líneas que implican combatir los factores políticos, culturales, económicos y sociales que hacen a las personas ser vulnerables a la trata, los Estados también deben proteger y asistir a las víctimas haciendo valer sus derechos, este tipo de delitos deben de enjuiciarse aplicando los instrumentos de carácter jurídico pertinentes que penalicen la trata de personas dentro de los Estados así como reforzar las alianzas entre los Estados de manera “nacional, bilateral, sub-regionales” (es decir un área en específico con características propias dentro de una región más amplia); “así como internacionales, especialmente entre países de origen , tránsito y destino”.

Con el avance de los movimientos que promueven los derechos humanos tanto a nivel internacional como a nivel nacional, podemos encontrar acciones en diversas practicas jurídicas que respaldan, verifican y garantizan los derechos de las víctimas y que penaliza a los victimarios; atendiendo a los migrantes en calidad de vulnerables, se encuentran personas que llamados victimarios o traficantes, “la esperanza y el deseo de lograr y tener una mejor condición de vida se convierten en muchos casos en el detonante para convertirse en víctimas de los tratantes” (SVET, Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014-2024, 2014).

En un ámbito económico las remesas representan en un Estado un efecto importante en las economías nacionales, pueden reducir la brecha comercial, reducir la pobreza de minorías

culturales provenientes de países poco desarrollados y apoyar el desarrollo sostenible. En las familias hay beneficios de importancia, la principal razón por el inicio de un migrante es ésta, pueden cubrir gastos de alimentación, gastos médicos incluso artículos de primera necesidad. Es por ello que el control de documentos es de suma importancia, en ocasiones son falsificados en el afán de llegar a su país destino.

Según datos del Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria Respecto a los flujos de trata que se observan en el panorama internacional, en África y Oriente Medio, así como Asia Pacífico, se da un número más elevado de trabajos forzosos; mientras que en América Latina, Europa y Asia Central, predominan casos de explotación sexual. Concretamente, la situación en América Latina destaca por ser una zona en la que la trata de personas, principalmente mujeres y niñas o adolescentes, se centra en la explotación sexual. En el caso de esta zona, América del Sur y Centroamérica no es solo corredor para la trata, sino que además son países de origen, de tránsito y de destino, con trata de personas tanto interna como a nivel internacional. Además, en las últimas décadas se ha experimentado un auge en la industria del turismo sexual, sobre todo con "clientes" de América del Norte, por motivos de cercanía geográfica. El país más "famoso" y solicitado para este tipo de turismo es Costa Rica atendiendo a la pluriculturalidad y diversas nacionalidades de personas que allí reside.

En la región centroamericana los países de tránsito incluyendo Guatemala tienen una vaga seguridad migratoria que permite el paso de víctimas de trata y en muchos casos en el trayecto, éstas son vendidas a grupos de interés para su explotación.

Según datos del ONUDC la corriente de trata respecto al destino, corresponde a que más de la mitad de los casos de trata se dan dentro de una misma región. La mayoría de las corrientes de trata de los países de América se circunscriben a la región. En los años examinados, las autoridades de los países de América del Norte y América Central detectaron víctimas provenientes sobre todo de América del Norte y América Central que habían permanecido dentro de su país o habían sido trasladadas a otros países de la región. Asimismo, las víctimas detectadas en países de América del Sur provenían principalmente del mismo país o de otro país de la subregión.

El análisis y estudio sobre la trata de personas en relación al protocolo de Palermo contribuye a satisfacer esta necesidad aportando información básica como lo es el conocimiento disponible acerca del tema en Guatemala, el número y las características de las víctimas registradas y el estudio de las fuentes de datos disponibles, la experiencia de las víctimas del delito de la trata de personas contextualizándola desde las aproximaciones del desarrollo humano, los derechos de las víctimas y las perspectivas de género, en aras de encontrar una solución preventiva a la problematización que va desde la poca capacitación a jueces para apresar a traficantes de personas, hasta en retrasos significativos en la atención de las mismas en áreas fuera de la capital.

2.2 La Trata de Personas Teoría y Práctica

Dentro de las Relaciones Internacionales, las migraciones son una consecuencia a desajustes que se generan en los países en vías de desarrollo, por ende tienden a darse para lograr insumos económicos a personas que se encuentran en calidad de vulnerabilidad económica, debido a que en el ámbito laboral no existe una igualdad de oportunidades y posibilidades reales de participación para todas las personas, de allí que exista la necesidad de migrar y posterior a ello al terminar los insumos monetarios de viaje, se convierten en migrantes que por su condición son víctimas potenciales de trata de personas.

La trata y la migración, términos que se apoyan uno sobre el otro desde el momento en que existe una migración irregular del país de origen con una diversidad de necesidades que según en la teoría de la dependencia, estas varían en, su posición económica y social, que vuelven vulnerables a estas personas, no importando género ni edad. Dentro de los flujos migratorios ya sean de manera regular o irregular es posible encontrar personas víctimas de trata, a lo cual Guatemala debido a sus características geográficas, económicas, pluriculturales, sociales entre otras, hace de su territorio un lugar estratégico de origen, destino y tránsito de especialmente mujeres, jóvenes, niños y adolescentes.

La Organización Internacional para las Migraciones estima que cada año aproximadamente un millón entre hombre, mujeres y niños son engañados, coaccionados, vendidos o sometidos a esclavitud (IOM, 2005); siendo los niños los más vulnerables.

Guatemala en su actual territorio, se caracteriza en su totalidad por procesos migratorios, como punto clave que determina desde las migraciones antiguas a las contemporáneas. De acuerdo al Protocolo de Palermo, la Trata de personas es “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”. (Palermo, 2000, pág. 2 art. 3). Aprobado por Acuerdo Gubernativo 306 – 2014, la prevención de cualquier acto relacionado con violencia sexual y comercio ilegal de individuos es su prioridad. La Secretaria contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) es la encargada de verificar el cumplimiento de éste (Rodríguez, 2014) así como otras instituciones que de la mano con la normativa jurídica nacional e internacional aplicada en políticas públicas se examina el compromiso de la institucionalidad de carácter público para la prevención del flagelo y la atención a las víctimas. (Duque, López, Morales, & Andrino, 2013).

Según datos del informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos, las víctimas de trata de nuestra región, es decir, El Salvador, Colombia, Nicaragua, Honduras y Guatemala, son explotados en Guatemala. “El turismo con fines de explotación sexual predomina en Antigua Guatemala, Puerto Barrios, Río Dulce, el Lago de Atitlán y Tecún Uman” la cual es frontera con México. (Embassy, 2012).

Muchos de estos casos podrían ser verificados desde los puestos fronterizos de nuestro país, sin embargo se ha constatado una debilidad institucional, tanto en la prevención como en el trato a las víctimas; quienes muchas de ellas son ingresadas a nuestro país de manera ilegal, con documentos falsos, con la utilización de medios de transporte. Si bien todo inicia con un cruce irregular de fronteras, el desplazamiento transfronterizo a personas que utilizan como medio el engaño, uso de la fuerza y otros tipos de coerción, con el propósito de explotación (de índole, laboral, sexual entre otras); de manera que tienen un vínculo con la víctima puesto que le son retirados sus documentos o bien, sus documentos nunca fueron portados lo cual constituye un delito contra la persona.

Para que los casos sean tratados bajo el término “Trata de Personas”, se atañe al abuso o coacción de la víctima, no importando si ésta se da dentro o fuera del país de origen. Muchos de

los casos de trata se dan por la inhabilidad de la víctima para cancelar los gastos de traslado a su victimario; acción que hace de la relación entre estos bastante inestable por lo cual los abusos pueden aumentar o bien iniciar lo cual en este punto que atenta contra la dignidad y violenta los derechos de las personas lo cual “es considerado un delito contra el Estado” (Guatemala, 2012, pág. 34).

2.3 Aspectos Conceptuales y Modalidades de la Trata De Personas

La cosificación es un hecho en la esclavitud moderna, este delito comprende las peores violaciones a los derechos humanos (ONU, Manual para la lucha contra la trata de personas., Viena). La trata de personas es una actividad ilícita que mueve millones de dólares alrededor del mundo y que pese a los esfuerzos internacionales de Estados y tratados internacionales en la búsqueda de la erradicación de este fenómeno; éste se ha convertido en una de las actividades delictivas más lucrativas gracias a la globalización.

La trata de Personas, en su delito consiste en la captación y utilización de una persona con la finalidad de obtener un beneficio propio o de un tercero, con el fin de explotarla haciendo uso de la coerción y limitándole cualquier libertad individual, que aún si éstas dan su consentimiento; ésta no puede ser considerada como un delincuente sino más bien como víctima. La Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas, expone 14 formas de ser víctima de Trata como lo es:

- a. La prostitución ajena
- b. Cualquier otra forma de explotación sexual
- c. Los trabajos o servicios forzados
- d. Cualquier otro tipo de explotación laboral
- e. La mendicidad
- f. Cualquier forma de esclavitud
- g. La servidumbre
- h. La venta de personas
- i. La extracción y el tráfico de órganos y tejidos humanos
- j. El reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados
- k. La adopción irregular
- l. Tramite irregular de adopción

- m. La pornografía
- n. El embarazo forzado o matrimonio forzado o senil (SVET, Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014-2024, 2014)

2.3.1 Diferencia entre Trata de Personas Y Tráfico de Personas.

Los elementos constitutivos de cada delito comprenderá el destino de la falta a la norma ya sea el tráfico de personas o la trata de personas. Pues “Todo fenómeno de trata transnacional de personas lleva implícito tráfico de personas, pero no todo tráfico de personas implica trata de personas” (UNODC, Manual sobre la investigación del delito de trata de personas., 2009, pág. 24). Es por ello que es de suma importancia catalogar cada término con su definición, el tráfico de personas; a lo cual la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2009), lo define como la acción de movilizar personas de un país a otro con cualquier fin, se da de manera verbal entre la víctima y el victimario (pág. 62); quienes pactan un convenio que implica un pago por el transporte del punto de origen al destino de manera legal o clandestina. En el momento en el que ésta persona llega al lugar de destino se cierra el pacto; es por ello que la trata de personas es separado de éstos delitos puesto que la trata implica poder sobre la víctima quien es sometida a actividades de explotación laboral, sexual o bien de otra naturaleza.

1. Cuadro de Diferencias entre Trata y Tráfico de Personas

	TRATA DE PERSONAS	TRÁFICO DE PERSONAS
Elemento subjetivo	Intención	Intención
Elemento material	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acto y medios ▪ Su fin primordial es la explotación, la víctima es sometida a una deuda. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se le facilita la entrada ilegal a un territorio ▪ El fin primordial es la obtención de un bien financiero o material
Consentimiento de la persona objeto del flagelo:	No hay consentimiento alguno a someterse a trabajo forzado.	La persona objeto da su consentimiento de migrar
Carácter Transnacional	No es necesario	Es necesario
Grupo delictivo organizado	No es necesario	No es necesario

Fuente: Elaboración propia en base a Manual sobre la investigación del delito de trata de personas de la UNODC, 2009.

El modus operandi de la trata de personas comprende una serie de actos y delitos colaterales que se denominan en el Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, en “la captación, transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos” (UNODC, Manual sobre la investigación del delito de trata de personas., 2009).

La trata de personas obtiene bienes económicos a partir de la explotación constante y derivado a un sentido de pertenencia entre la víctima y el victimario. Gracias a la migración de extranjeros la trata de personas puede ganar más auge en países donde el turismo sexual es imperante y apoyado por malas prácticas de instituciones y entidades del sistema de un país que se encuentre en vías de desarrollo. Esta problemática social, tiene diversos actos que son considerados delictivos como lo son “el rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios” (SVET, Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014-2024, 2014, pág. 17). Los casos de trata dependiendo del aspecto jurídico del país en el que se trate también pueden tratarse por separado, es por ello que se le debe determinar caso por caso e imputárseles por separado.

En la trata de personas, la persona tiene un contacto engañoso con su victimario lo que daría como resultado un consentimiento viciado, no necesariamente implica que deba darse dentro o fuera de un país determinado, es decir que cruzar las fronteras no es necesario, en estos casos el dinero no es un factor determinante puesto que la víctima está destinada a ser sometida a una deuda ya sea económica o de otra índole para ser explotada. Entre las víctimas fundamentales para la trata de personas en mayor cantidad son mujeres, niñas, niños y adolescentes, en menor cantidad son masculinos de cualquier forma atenta contra los derechos y dignidad de las personas, debido a que son sometidas a cualquiera de las 14 formas de explotación.

Dentro de este marco de explotación, es indispensable denotar que los migrantes víctimas de trata se diferencian del tráfico de personas, debido a que en una primera instancia, son

coaccionados a viajar y pasan por los controles fronterizos, con documentos de viaje legítimos y han consentido migrar a otro país con la convicción de que mejorará su calidad de vida y hay un individuo que la ayuda o acompaña en el proceso, sin embargo al llegar a su país destino, su condición de migrante ha cambiado a víctima de trata de personas puesto que son migrantes, acogidos, raptados, engañados o simplemente por la condición de inmigrante en una situación de vulnerabilidad alta; por lo que el victimario/tratante obliga a la víctima a otorgar pagos o beneficios como el fin primordial de su explotación que incluye según la ACNUR “como mínimo , la explotación a la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas, la servidumbre o la extracción de órganos” (ACNUR) mientras que en el caso del tráfico de personas, se le facilita por medio de actos ilícitos la entrada ilegal al país de manera directa o indirecta un beneficio financiero o material.

Las Diferencias que imperan es el consentimiento, en el tráfico ilícito, éste se realiza en condiciones peligrosas donde los migrantes consienten el tráfico. Sin embargo las víctimas de trata en caso de que la persona diera su consentimiento, éste pierden todo su valor por la coacción y engaño de los tratantes. El tráfico ilícito es transnacional, sin embargo la trata de personas es independiente respecto a si las víctimas son trasladadas o si únicamente es en su lugar de origen. La trata de personas atenta contra la persona, pero el tráfico no. Las similitudes que se encuentran entre ellas son los traslados, el cruce de las fronteras y como punto clave el trámite de documentos legales.

2.4 La explotación como el objetivo primordial de la Trata de Personas

El objetivo de la trata de personas dentro de cualquier contexto es la explotación de la misma infundiendo el miedo y la deuda como factores principales de retención de su persona entre los principales casos encontramos la prostitución ajena que bien sea organizada o no, las personas son utilizadas como mercancías a cambio de un beneficio monetario para el intermediario ya sean proxenetas, facilitadores o entre otros, en su mayoría los delitos por prostitución propia no es delito en sí misma; es acá donde se da el turismo sexual alimentado por extranjeros que visitan un país, también puede darse con nacionales que se trasladen de regiones diversas a otras dentro de su mismo país. Estas personas también pueden ser utilizadas para producciones pornográficas, es acá donde los menores no están exentos y son utilizados de manera, visual o auditiva, real o compuesta con fin de retribuir a su proveedor; el Protocolo a la Convención

sobre los Derechos del Niño en Naciones Unidas en el artículo 2 apartado c, ha desarrollado el concepto de “utilización de niños en la pornografía” desde el punto de vista en que “toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales” (ONU, Convención sobre los Derechos del Niño , 1989).

La explotación laboral con ofrecimientos grandes y mejores oportunidades de vida son el atractivo común para atraer víctimas desde otros países o regiones que incluyen contratos y opciones laborales. Es por ésta razón que viéndose en la necesidad de un trabajo digno y con mejores oportunidades para mejorar la calidad de vida de ésta y de los suyos se ven en la tarea de asumir el compromiso del viaje. Diversas variables se derivan de ésta primera acción, entre ellas se encuentra la captación de migrantes por convencimiento, es decir los tratantes convencen de cualquier forma psicológica o física la obtención de un beneficio material a cambio de un beneficio para el tratante de su parte. El rapto también forma parte de ésta modalidad, migrantes son tomados por asalto en el viaje y son sometidos a cualquier tipo de explotación con el fin de obtener un beneficio por parte del tratante. La modalidad más común para obligarles a estar en el lugar de explotación es la confiscación de sus documentos de viaje o de identificación, convencerles de que de esa forma se encuentran en calidad de ilegales y que puede pagarse con cárcel en el país en que residen, utilizan ésta acción con el fin de infringir miedo y una forma de necesidad mutua. En ocasiones estas personas la coacción y necesidad en la que se ven estas personas, se les hace indispensable obtener suplicios económicos tanto para pagar la deuda creciente con su tratante, obtener servicios básicos o bien enviar dinero a su lugar de origen, ante estas necesidades algunas personas aceptan vender sus órganos o fluidos a cambio de remuneraciones económicas, valiéndose de una necesidad que en cuanto les es ofrecido algo que cambie su suerte sin duda alguna lo aceptan. Aunque no siempre sucede con el consentimiento de la víctima, en ocasiones son raptadas únicamente con éste fin, sin realizar prácticas que salvaguarden la vida y la salud de éstas personas.

Las adopciones fraudulentas son otra modalidad de trata de personas pues aunque esta forma se encuentra protegida en adopciones “legales” la modalidad se presta a raptos de niños para ser vendidos en el exterior o bien dado en adopción en permisibilidad de la legislación; éste tipo de modalidad no tiene en su mayoría desenlaces complacientes la mayoría terminan siendo esclavos

lo cual viola lo impuesto en la Convención contra la Esclavitud, sobre éstos gira el atributo de ser propiedad de su victimario y es sometida a la voluntad de éstos. Así también la víctima puede ser obligada a realizar actos, trabajos o servicios con el uso de violencia física, psicológica y emocional; en estos casos puede tratarse en su mayoría de casos de mujeres y niños. Aunque las mujeres toman otro estatus de matrimonio servil al cual se refiere a féminas que son dadas en matrimonio como pago de una deuda o simplemente vendidas a sus victimarios. Los vientres en alquiler son comunes entre estas mujeres en su mayoría en países periféricos, la servidumbre, los niños soldados, la extracción de órganos y el utilizar a las personas en el tráfico de drogas llamadas con el calificativo “mulas” son prácticas comunes y del diario vivir alrededor del mundo.

2.5 Aspectos Normativos Internacionales

2.5.1 Protocolo de Palermo

En el año 2000, la Organización de Naciones Unidas adoptó instrumentos internacionales para luchar en contra del crimen organizado transnacional que utiliza la globalización para establecer sus acciones y fines con una constante adecuación a la creciente expansión internacional, hecho por el cual los Estados se organizan y cooperan mutuamente para erradicar esta problemática elaborando marcos legales que proporcionen todas aquellas normas y leyes por medio de las cuales se podrán apoyar en la lucha con delitos que se deriven de la delincuencia organizada transnacional. Es por este hecho, que se encontró la necesidad dentro del marco de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Transnacional de la cual se desprenden tres documentos que conforman las obligaciones internacionales a las cuales se adhieren los Estados.

1. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.

Este protocolo compromete a los Estados a prevenir y combatir la trata de personas, en aras de proteger y asistir a las víctimas de la trata y promover la cooperación entre los Estados en orden de alcanzar los objetivos de prevenir, reprimir y sancionar esta problemática, con los fines específicos de prestar una especial atención a las mujeres y niños, proteger a las víctimas de trata respetando plenamente su derechos humanos.

2. Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

“El propósito del Protocolo es prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados Parte con ese fin, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de dicho tráfico” (ONU, Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que, 2000, págs. 2, art. 2).

3. Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

“La finalidad del presente Protocolo es promover, facilitar y reforzar la cooperación entre los Estados Parte con el propósito de prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.” (ONU, Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, 2000, págs. 2, art. 2).

Esto con la finalidad de la protección de la sociedad civil de todos aquellos “terroristas, criminales, traficantes de drogas, tratantes de personas y otros grupos” (ONU, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000); que destruyen las bases del progreso, el pluralismo y el respeto de ciudadanos cual fuere su desempeño dentro de la sociedad. La antítesis de lo que es considerado civilizado, es poderosa y representa intereses de magnitudes enormes que representa en el ámbito económico grandes remuneraciones que no forman parte de la modalidad legítima de un Estado. En la Declaración del Milenio del año 2000 para reafirmar los compromisos internacionales a los que se atañen los Estados y así también hacer mejoras a los nuevos conflictos internacionales, se expuso la necesidad de hacer valer los derechos de estas víctimas; quienes no tienen las condiciones económicas y sociales óptimas para vivir con dignidad, esto impulsa a cierto sector de la sociedad a migrar y buscar esas condiciones que le son vedadas en su lugar de origen, el cual en la mayoría de los casos son los países periféricos hacia los países centro.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CNUDOT), atendiendo a la preocupación mundial por las repercusiones sociales y económicas derivadas de delitos transnacionales delibera la Convención Para Combatir y prevenir en el plano

nacional, regional e internacional vínculos entre la organización transnacional y delitos de terrorismo.

Es por ello, que en el artículo 5 de la CNUDOT, se adoptan las medidas primordiales a las cuales los Estados deben añadirse y lo que deben tipificar como delito de ser cometidos con intencionalidad; al “acuerdo con una o más personas de cometer un delito grave con un propósito que guarde relación directa o indirecta con la obtención de un beneficio económico u otro beneficio de orden material y cuando así lo prescriba el derecho interno, que entrañe un acto perpetrado por uno de los participantes para llevar adelante ese acuerdo o que entrañe la participación de un grupo delictivo organizado” (ONU, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000).

A su vez, aquellas personas que sean partícipes de “actividades ilícitas del grupo delictivo organizado” y “otras actividades del grupo delictivo, a sabiendas de que su participación contribuirá al logro de la finalidad delictiva que fue descrita anteriormente”; es decir es partícipe toda aquella persona que es parte de la acción catalogada como delito a sabiendas de su finalidad. Desde que se es organizado, dirigido, se ayude, incite, facilite o asesore una organización a cometer un delito grave con el conocimiento, la intención o el propósito de hacerlo es sujeto que incurre en la falta a la norma.

Cada Estado desde su derecho interno debe sancionar e imponer condiciones a un acusado de trata o tráfico establecido dentro de éstos tres protocolos.

2.5.2 Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional

En aras de combatir con eficacia la trata de personas se debe tener un enfoque especial en los países de origen, tránsito y destino para incluir medidas que propicien la prevención de la trata y den lugar a la sanción de los traficantes, a su vez que facilite la protección de las víctimas de la trata cuidando así los derechos humanos de cualquier persona.

La finalidad del presente protocolo se encuentra expuesto en su artículo 2 que son:

- “Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y niños;

- Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos;
- Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.” (Palermo, 2000).

El Protocolo de Palermo se aplica a la prevención, investigación y penalización de delitos tipificados con arreglo al artículo 5 de la misma; cuando los delitos sean transnacionales y contengan la participación de organizaciones delictivas así también se busca la protección de sus víctimas, en su integridad física y mental en todo momento.

La penalización de delitos dentro del marco del Protocolo de Palermo, es impuesto por el Estado Parte quien debe tipificarle como tal, dentro de su derecho interno según lo expone el artículo 3 del Protocolo, tomando en cuenta todos los conceptos básicos de trata de personas, la participación en la comisión de un delito tipificado o bien en la organización y dirección de otras personas para la ejecución del delito.

La ratificación de este protocolo en Guatemala así como su tratado marco, fue en el año 2003, sin embargo hasta el año 2009, se toman las primeras acciones ya constituidas que cobran vida en la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, así como la creación de la Secretaria contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas como un órgano adscrito a la Vicepresidencia de la República.

2.5.3 100 Reglas de Brasilia.

En el análisis internacional, las reglas de Brasilia consisten en un punto fundamental el ámbito del qué hacer desde un punto de vista judicial. Las reglas, parte de las Redes del Sistema Judicial Iberoamericano buscan “garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad” (CJI, Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008).

Las Reglas de Brasilia fueron elaboradas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI); en el año 2008, en la cual asistieron “Cortes y Consejos de 23 países, las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, el Banco Interamericano de Desarrollo y Fundación para el Debido Proceso” (Cumbre Judicial). De la cual surgen diversos proyectos concluidos, uno de ellos son las 100 Reglas de Brasilia la cual focaliza el “Acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad” (CJI, Cumbre Judicial). Este documento contiene los principios de actuación de los cuales debe

inspirar la materia de políticas públicas judiciales y los servicios junto a operadores del sistema judicial de cada país.

Es por ello que en calidad de políticas migratorias y trata de personas, éste denota que factores relacionados a víctimas de trata de personas se encuentran en su mayoría mujeres que por cuestiones económicas hacen una migración regular y son captadas posteriormente para explotación sexual como fin de la trata. Denota al Ministerio Público como el órgano que debe accionar penalmente a los autores y obliga a un tratamiento de abordaje de la víctima desde la perspectiva de protección y reinserción, ésta última con el fin de dar apoyo psicológico y de salud de ser necesario. (Rodas, Colman, & Fanego, 2012).

El objetivo primordial de las Reglas es el “garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobado el conjunto de políticas, medidas facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial” (CIJ, 2008) Entre los beneficiarios de éstas reglas se encuentran tipificados en su inciso 6 en su sección 2, establece a la “Migración y desplazamiento” que las personas desplazadas fuera del territorio del Estado de su nacionalidad puede constituir una causa de vulnerabilidad, especialmente en los supuestos de los trabajadores migratorios.

La relación de las 100 Reglas de Brasilia con el Protocolo de Palermo en sus medidas fronterizas y control de documentos es la importancia del seguimiento y protección integral de las víctimas de Trata de personas, respetando plenamente sus derechos humanos y sobre todo en el artículo 5 sobre la penalización indica específicamente a que índole ilícita se dirige cada medida legislativa, tomando en cuenta los apartados de la Corte Interamericana de Justicia, puesto que ésta considera este flagelo como un crimen común por tener un carácter transnacional.

Es por ello que se da una creación de una mesa interinstitucional en contra de la trata de personas entre los 23 países asistentes, uno de los cuales fue Guatemala con la Comisión Interinstitucional en Contra de la Trata de Personas que se incluye en esta investigación en el capítulo 3.

2.5.4 Medidas de prevención, cooperación y otras medidas.

- **Medidas fronterizas**

En búsqueda de dar solución a las demandas de seguridad es de vital importancia atacar las causas y formas más graves de delincuencia que suelen protagonizarse por grupos del crimen organizado, los cuales generan actividades de gran impacto sobre la seguridad interior, como lo puede ser el narcotráfico, tráfico de seres humanos, pornografía infantil, delincuencia económica, blanqueo de capitales, contrabando incluso hasta delitos hacia el patrimonio cultural de un país, teniendo la ventaja de naturaleza supranacional sobre sus actividades existe una cadena holística que implica desde los más altos mandos hasta los pobres con tal de apoyarse en actividades de una mayor y mejor remuneración económica; de esta manera las redes delictivas se infiltran en la sociedad de un país; siendo el único obstáculo para actos ilícitos transnacionales las fronteras.

La seguridad fronteriza a pesar de que se realiza dentro del modelo de Gestión Integrada de Fronteras, tiene un alto coste que repercute directamente a los ciudadanos y empresas, se debe hacer énfasis en que las actuaciones de seguridad deben repercutir al tráfico ilícito de los pasos fronterizos.

Otro factor de importancia es el área geográfica de frontera, puesto que cada escenario configura una problemática única si no son delimitados los entornos esto propicia una ayuda a los cruces ilegales, dificultando el trabajo de las autoridades para resguardar su territorio.

Los compromisos internacionales adheridos a los Estados, es decir aquellos que garantizan a todas las personas el derecho de entrar y salir de sus países libremente “reforzarán, en la medida de lo posible, los controles fronterizos que sean necesarios para prevenir y detectar la trata de personas”. (Palermo, 2000, pág. 8 art. 11).

En el artículo 11 del Protocolo de Palermo, se expone lo concerniente a Medidas Fronterizas, entre las que cada Estado parte adoptará “medidas legislativas u otras medidas apropiadas para prevenir la utilización de medios de transporte explotados por transportistas comerciales” (Palermo, 2000) sin embargo, es importante destacar que es posible que las víctimas entren legalmente al país, pero que posteriormente pueden ser sometidas a explotación. Se denota en el inciso siguiente la prevención y la obligación de los transportistas comerciales, incluyendo a los propietarios o cualquier sujeto en la explotación de medios de transporte a asegurar que los documentos de los individuos quienes adquieren sus servicios estén en su poder y que de lo

contrario en el inciso d, le da la potestad al Estado a imponer sanciones. Así también se remite al Estado la posibilidad de adoptar medidas de conformidad con su derecho interno a denegar la entrada o revocar visados a personas implicadas en delitos tipificados dentro del Protocolo.

2.5.5 Control de Documentos de Viaje

Los documentos de viaje son todos aquellos que son otorgados por una autoridad competente, según el Estado a que se refiera, estos documentos permiten que el titular del mismo pueda desplazarse fuera del territorio nacional con legalidad.

Según lo establecido en el artículo 49 de la ley de migración de Guatemala los documentos de viaje son los siguientes:

- **Pasaporte**

El pasaporte es definido como el documento de viaje aceptado internacionalmente y constituye en el extranjero el documento de identidad de las personas de cualquier nacionalidad; éstos son clasificados en (Migración, 1998, art. 51):

Ordinarios; otorgados a civiles de cualquier nacionalidad como el documento de identidad de los mismos.

Oficiales; son los extendidos a funcionarios y ex funcionarios según la norma legal les corresponda.

Diplomáticos; como su nombre lo indica son los extendidos a funcionarios diplomáticos que están en representación de su país en otro, según la Ley del Servicio Diplomático se lo indique.

Temporales; estos pueden ser Pases Especiales de Viaje que según lo indica el artículo 61 de la Ley de Migración son extendidos a grupos artísticos, culturales, deportivos, religiosos o educativos.

Tarjeta de visitante, es extendido a turistas que forman parte de un grupo al que le sea requerido una visa consular.

- **Visa**

La visa es una autorización de “ingreso, permanencia y tránsito en el territorio nacional” sujeta a las Regulaciones, Reglamentos, Tratados y Convenios Internacionales de los cuales sea parte el país que los extienda con su respectiva clasificación destinada a los países determinados como A,B,C y D . (Migración, 1998).

Los países que en Guatemala son clasificados en la Categoría A, son aquellos que están circunscritos a un Tratado, Acuerdo o Convenio Internacional con el cual se ha celebrado acuerdo de supresión de visas. En la categoría B serán los países con los que en el marco de una política migratoria guatemalteca se les requiera visa o bien tarjeta de turismo. En la Categoría C, son para los cuales dentro del marco de una política migratoria se les requiera una visa consular obligatoria. Dentro de la última categoría D, son las pertenecientes a los países que requieran un permiso especial y de carácter obligatorio a consultar al emisor de pasaportes, en el caso guatemalteco a la Dirección General de Migración; previo a la emisión de las visas.

Visa de visitante; se extiende a cualquier persona que desee ingresar a un país con fines científicos, culturales, deportivos o académicos

Visa de turista; son extendidos a todas aquellas personas que deseen ingresar a un país con fines exclusivos de recreación y se deberá comprobar de la Ley de Migración; que la persona consta con los “medios económicos suficientes”. (Migración, 1998).

Visa de residente temporal; se extiende por el periodo que dure su estancia (Migración, 1998).

Visa de residente permanente; se extiende por un periodo de 5 años.

Visa de Transito; como su nombre lo indica son utilizadas únicamente por un periodo corto de 72 hora prorrogables.

Visa Oficial; también llamadas diplomáticas, consulares y de cortesía.

Visa de Negocios; son extendidos por los Consulados debidamente acreditados en el exterior, esta visa tiene vigencia por ciento ochenta días prorrogables en una única ocasión.

Visa de Estudiante; visas otorgadas a extranjeros que ingresen a un país con el único propósito de estudiar en centros educativos oficiales. (Migración, 1998).

- **Tarjeta de visitante regional/forma migratoria de visitante local**

La tarjeta de visitante regional es otorgada únicamente a migrantes que viajen en calidad de turista, les permiten estar por 3 días y se extienden únicamente a personas que sean originarias de lugares fronterizos.

La forma migratoria de visitante local es otorgada por Guatemala, para todos aquellos mexicanos que vivan en áreas fronterizas con Guatemala se les permite ingresar al territorio por 3 días y viceversa de México a Guatemala en calidad de tarjeta de visitante regional.

2.6 Organización Internacional de Aviación Civil (OACI)

La Organización Internacional de Aviación Civil (OACI) es una agencia de las Naciones que nace a partir de la Convención de Chicago (1944), y firmando la Convención Internacional de Aviación Civil. La cual hace referencia a los Estándares y Practicas Recomendadas (SARPs) por sus siglas en inglés.

La OACI de acuerdo a los términos de la Convención, la Organización está formada por Asamblea siendo esta el cuerpo soberano de la OACI la cual se reúne cada 3 años para la verificación del trabajo de la Organización y asignan el presupuesto.

El Consejo es compuesto por 36 Estados y es el cuerpo que gobierna la organización, es acá donde los Estándares y las Practicas Recomendadas son adoptadas e incorporadas en los Anexos de la Convención Internacional de Aviación Civil; tomando en cuenta la asistencias de comisiones y comités especializadas como lo es la Comisión de Navegación Aérea para la asistencia técnica, el comité de transporte aéreo para los asuntos económicos y el Comité de Soporte en Servicios de la Navegación Aérea y el Comité de Finanzas.

Liderado por un Secretario General, la OACI que trabaja en cooperación conjunta con Organizaciones especializadas como lo es la Organización Mundial de la Salud, La Organización de Estados Americanos y La Organización Mundial de Turismo que también consideran la Migración para la posterior explotación y trata de personas en el Mundo. (OACI, 1944).

Es por ello, que en conjunto se aplica dentro de los Estándares y Practicas Recomendadas la protección a la aviación civil internacional y sus instalaciones para prevenir y combatir actos que puedan desencadenar actos derivados y/o considerados como terrorismo como también actos de interferencia legal. La OEA incluye entre sus programas la calidad, integridad, Seguridad de Documentos y Prevención de Fraude en los cuales busca reforzar la “Capacitación avanzada en la detección de documentos fraudulentos e impostores, en colaboración con el Laboratorio Forense del servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos del Departamento de Seguridad nacional ; así también los talleres subregionales sobre las Mejores

Prácticas en Seguridad de Documentos de Viaje y Manejo de la Identidad, realizados en conjunto con el Programa de Pasaportes de Lectura Mecánica de la OACI en conjunto con la INTERPOL e IOM". (OEA, 1948).

2. Cuadro de Programas de Capacitación

PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN		
AREAS DE TRABAJO	PROYECTO	ACTIVIDAD
Controles fronterizos	1. Cursos nacionales de capacitación	4 cursos
	2. Cursos subregionales de capacitación	4 cursos
	3. Becas para cursos de capacitación de OACI	20 becas
Seguridad de Documentos	1. Cursos de capacitación	4 cursos
	2. Talleres subregionales/ prácticas óptimas	3 talleres

Fuente: Elaboración propia con base al Plan De Trabajo para 2012-2013 del Comité Interamericano Contra El Terrorismo.

Por parte de Guatemala, en el año 2012-2013 se enviaron dos personas de la Dirección General de Migración y dos personas de la Dirección General de Aviación Civil para la posterior socialización de la capacitación con el personal guatemalteco.

3. Cuadro de Resultados de Capacitaciones

PERSONAL	INSTITUCION	RESULTADOS
2	DGAC	Personal Capacitado
2	DGM	Personal Adiestrado

Fuente: Elaboración propia en base a entrevista elaborada a Kevin López de la Unidad de Seguridad Interna de DGM.

CAPITULO III

3. Prevención y Sanción de Trata de Personas en Guatemala

3.1 Disposiciones de la Constitución Política de la República de Guatemala en la Prevención y Sanción de Trata de Personas

Dentro del marco normativo guatemalteco, el documento principal a consultar es la Constitución Política de la República de Guatemala, pues es la carta magna producto de la concertación política y democrática de la sociedad guatemalteca. La misma en materia de prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, debe contribuir y garantizar la plena aplicación de los derechos humanos, dentro del territorio guatemalteco. La Constitución determina que el Estado guatemalteco, reconoce y garantiza el derecho de la integridad personal; prohíbe todo procedimiento inhumano que degrade o que implique violencia en cualquiera de sus modalidades hacia otra persona.

Es una obligación para el Estado “garantizar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de las personas y la seguridad jurídica, adoptando medidas necesaria para prevenir, eliminar y sancionar cualquier tipo de violencia contra los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores” (SVET L. , 2009).

La trata de personas constituye un delito en el marco del derecho guatemalteco, desde el artículo tercero que advierte que; “El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”. (Constitución política de Guatemala, pág. 1; art. 3). Aspectos fundamentales de la protección de cualquier persona víctima de trata de personas es la atención pronta y efectiva que corresponda a la integridad y seguridad de cualquier migrante que pretenda ingresar al territorio guatemalteco, con el garante de la libertad e igualdad; “en Guatemala todos los seres humanos somos libres e iguales en dignidad y derechos... ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad” (Constitución política de Guatemala, pág. 2; art. 4); por ende, es obligación del Estado guatemalteco proveer a través de las autoridades competentes la protección de las personas migrantes en el territorio.

En caso de que los tratantes o victimarios, no cumplan con estos principios básicos la constitución hace alusión a la utilización del Organismo judicial como ente juzgador en base a lo

que se establece dentro de la constitución y las leyes de la República, para sancionar y dar cumplimiento a los compromisos asumidos a nivel nacional e internacional en materia de trata de personas.

Dentro de las leyes establecidas con fundamento constitucional para el combate, prevención y sanción de trata de personas se encuentra la Ley de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y trata de personas; la cual está destinada en especial a todas las víctimas de trata que se encuentren en cualquiera de las 14 formas de explotación previamente expuestas. Así también en la persecución el Ministerio Público regula delitos establecidos en el Código Penal para facilitar la acción penal de la misma proporcionando penas para el combate a este flagelo social como lo son leyes accionarias entre las que encontramos:

- Ley contra la delincuencia organizada: esta ley es aplicable dentro de los negocios del crimen organizado que conformen parte de la trata de personas. (Decreto Ley 21-2006)
- Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer: la cual tiene a bien, como norma jurídica garantizar la vida, libertad, integridad, dignidad, protección y la igualdad ante la ley para todas las mujeres. (Decreto Ley 22-2008)

Es importante su consideración pues es la base constitucional del actuar de cada una de las instituciones que velan para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas que se expone en los puntos siguientes.

3.2 Dirección General De Migración

La Dirección General de Migración es parte del Ministerio de Gobernación, tipificado en el artículo 3 de la Ley de Migración por medio de la cual es regida.

Se encuentra dentro de sus funciones en el artículo 4 de la ley de Migración “velar por el cumplimiento de las disposiciones de la ley y su reglamento, así como de las demás que se emitan en materia migratoria” a su vez es el garante de la entrada, permanencia y salida del territorio guatemalteco de nacionales y extranjeros y que la misma se haga de acuerdo a la ley de migración y también tiene la obligación de expedir los documentos de viaje”; es por ello que la DGM se encuentra directamente ligada en el combate de la Trata de Personas.

La emisión de los pasaportes corresponde a la Unidad Central de Pasaportes Nacionales, quien es el primer contacto de guatemaltecos que desean migrar y que desde una perspectiva ya pueden

estar bajo la influencia de los tratantes. Los requisitos para tramitar un pasaporte conllevan presentar el Documento Personal de Identificación (DPI) con la excepción de los menores de edad que deben presentar su certificado de nacimiento ambos extendidos por el Registro Nacional de Personas, boleto de ornato y el recibo de pago de pasaporte. (Hernandez, 2015) En caso de que el solicitante sea menor de edad el proceso debe estar acompañado por un progenitor.

La Unidad Central de Pasaportes Nacionales en la prevención del flagelo de la Trata de Personas y atendiendo al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, implementa una serie de filtros desde que la persona ingresa a las instalaciones tanto en la Ciudad de Guatemala, como en Quetzaltenango, Petén y Chiquimula, departamentos sedes de unidades de obtención de Pasaportes. El ciclo inicia desde que el usuario su trámite; a lo que el Licenciado Vinicio Hernández, Jefe de la Unidad; explica desde la revisión de su papelería en la cual verifican de acuerdo a la ley de migración y regulaciones.

De existir alteraciones, en cualquiera de sus documentos; en este caso del DPI desde ese momento la Unidad entra en una alerta e investiga de manera interinstitucional la procedencia del Documento Personal de Identidad, que puede ser alterado de manera física, puede existir la suplantación de identidad, de manera que esta investigación digital inicia desde la recaudación de información del usuario hasta la captura de la fotografía y posterior a la autorización dentro de sus bases de datos, se valida la información con el Registro Nacional de Personas (Hernandez, 2015). El Licenciado Hernández indica que han existido casos de suplantación y alteración de los documentos por lo que el proceso de obtención del mismo no prosigue, al verificar que las sospechas son verídicas y que la información no coincide.

El flagelo de la Trata de Personas, se deriva de una operación de seguimiento donde hay un posible precedente de que la persona que intenta obtener su pasaporte puede o no, solicitar su pasaporte con un Documento Personal de Identidad suplantando identidad o bien falso; “de alguna manera logran documentar a estas personas para explotarlas ya sean hombres, mujeres o niños” (Hernandez, 2015) posterior a emitir el pasaporte se realiza una revisión a la sección informática, es decir Alba Kenneth u orden de captura, para verificar que la información brindada por la persona no coincida con ninguna de estas; “en casos que se han podido identificar en la unidad de pasaportes, han sido denunciados”.

Las medidas de Seguridad de los documentos de identificación internacional emitidos en Guatemala fueron actualizados en el año 2011 para hacer correcciones en cuanto a especificaciones de la OACI así como para hacer del documento con medidas de seguridad reforzadas; “contienen alrededor de 34 medidas, algunas fibras de colores, la foto de fondo de agua, el luminiscencia de la costura del pasaporte” (Hernandez, 2015); el correlativo perforado del mismo coincide en su totalidad cada número en las páginas, las 3 clases de pasaportes (ordinarios, oficiales y diplomáticos) cuando son expuestos a la luz Ultra Violeta (UV) se observa en el anverso de la portada y la pagina siguiente imágenes ocultas, el código de barra es único y cada una de las páginas de la libreta esta numerada con tinta UV, “ de hecho, el pasaporte de Guatemala en Centro América es el pasaporte más seguro de la región” (Hernandez, 2015).

Garantes de integridad y seguridad de los documentos de identificación internacional para impedir el uso ilícito de los mismos, se dan desde “entregar el pasaporte en exclusiva al usuario que lo solicita y no a terceros”; son entregados mediante la corroboración de la huella digital previo a la entrega del pasaporte, para evitar el suplante de identidad.

Las unidades de la institución que se ven implicadas en el combate de la trata de personas a través del control de la emisión de los documentos, indica Hernández que es verificada por todos y cada uno de los trabajadores de la unidad. Los trabajadores son capacitados con todas las medidas de seguridad y se dan reuniones dentro de la unidad con frecuencia para generar conciencia al personal que estos son responsables de documentar a una persona “para viajar a cualquier parte del mundo, es lo que identifica a la persona en cualquier lugar; bajo este principio se han dado recomendaciones de que sean sumamente cautelosos en la emisión de los pasaportes puesto que al ser funcionarios también tienen responsabilidad penal al momento de cometer un ilícito” (Hernandez, 2015).

La relación de la DGM con la trata de personas, según lo indica el Ex Director de Migración Manuel Vicente Roca; “es la de encontrar los mecanismos de llegar hacia las personas que estaban siendo explotadas en Guatemala” (Roca, 2015). Hay que toar en consideración al tomar este tema que hay personas extranjeras que no entra al país lealmente y que por ende no se tiene ningún registro de que se encuentran dentro del país. Entonces la DGM, como ente regulador de la migración en Guatemala se circunscribe en ubicar a las personas, brindarles apoyo, en el caso

de que éstas no hayan ingresado solas, investigar como entraron al país y de haber sido ayudadas, quién les ingresó al país.

En relación al artículo 11 sección 3 del Protocolo para prevenir, reprimir la Trata de Personas, en especial mujeres y niños; que indica que “cuando proceda y sin perjuicio de las convenciones internacionales aplicables se preverá entre esas medidas, la obligación de los transportistas comerciales, incluidas las empresas de transporte, así como los propietarios o explotadores de cualquier medio de transporte, de cerciorarse de que todos los pasajeros tengan en su poder los documentos de viaje requeridos para entrar legalmente en el Estado receptor” (Palermo, 2000); Guatemala tiene procedimientos de revisión en dos sentidos. En primera instancia, la comunicación que existe en los países colindantes a Guatemala. Luego de que el país de donde se dirige el vehículo, lo revisa; Guatemala es notificada vía electrónica del contenido del mismo y “en ocasiones el vehículo es vuelto a revisar en Guatemala por la dimensión del paso de ese lugar al puesto fronterizo guatemalteco” (Roca, 2015); no importando si lo que transportan son personas o cargamentos; sin embargo éstos no están obligados de ninguna manera, en materia de control de documentos solicitar al viajero verificar si llevan sus documentos para poder ingresar al país. Por lo cual deja sin efecto lo descrito en el inciso tres del artículo once sobre medidas fronterizas del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas; como lo indicó el Ex Director “No hay de ninguna manera empresa alguna que haga este procedimiento, no se practica” (Roca, 2015).

Una de las implementaciones del 2013 por solicitud del Ex Director Vicente Roca; la República de China-Taiwán, donó controles manuales por medio de los cuales se detectan residuos de lo que contiene el cargamento de éstas personas. El procedimiento de verificación lo llevan a cabo los delegados de migración en coordinación con la policía migratoria, del país que proceden y de parte de Guatemala, hay delegados de la Policía Nacional Civil que brindan cualquier apoyo.

La DGM contempla un reto mayor cuando a seguridad fronteriza, puesto que en Guatemala existen más de 246 puntos ciegos entre México y Guatemala, más d 500 en toda las República, lo que conlleva a un estimado según la Comisión Nacional de Atención al Migrante en Guatemala que anualmente se encuentran entre 250 y 300 mil migrantes transitando en territorio guatemalteco. (CONAMIGUA, 2010, pág. 23)

3.2 Dirección de Aeronáutica Civil (DGAC)

La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Aviación Civil (Decreto 93-2000), es la institución responsable de “normar, administrar, fortalecer, facilitar y vigilar la prestación de los servicios aeroportuarios, de navegación y transporte aéreo, conforme a la legislación vigente y acuerdos internacionales ratificados por el Estado Guatemalteco” (Aviación Civil, 2000)

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Aviación Civil de Guatemala dentro del Aeropuerto; y por aeropuerto se refiere al aeródromo de uso público que cuenta con “edificaciones, instalaciones, equipos y servicios destinados... a la llegada, salida y movimiento de las aeronaves, pasajeros y carga en su rampa, donde se prestan normalmente servicios de aduana, sanidad, migración y otros complementarios...” (Aviación Civil, 2000)

La DGAC a través de la Gerencia Nacional de Seguridad Aeroportuaria (GNSA) es la “entidad responsable de establecer, normar, verificar y ejecutar todo lo relacionado a la Seguridad de la Aviación Civil de la República de Guatemala” (AVSEC).

Parte de las obligaciones de la DGAC es proporcionar la Seguridad Aeroportuaria, lo cual delega a la Gerencia Nacional de Seguridad Aeroportuaria, para hacer cumplir inspecciones, prueba o investigaciones en materia de seguridad en los Aeropuertos, también es el encargado de corregir deficiencias y satisfacer las necesidades del aeropuerto en materia de Seguridad; puesto que son ellos los que intervienen de forma eficaz y en coordinación interinstitucional quienes tienen el primer contacto con víctimas de trata de personas; atendiendo a indicadores que son visibles lograr identificar características sospechosas tanto de víctimas o victimarios.

La Seguridad Aeroportuaria, “está capacitado para tratar de detectar cualquier persona que sea traficante o que vaya con algún traficante, si se detecta algún ilícito de esta índole, se le indica a DIPAFRONT y a DGM. Las capacitaciones son dadas por la SVET, para la detección. Esta brinda únicamente apoyo de lo que SVET, MINEX o DGM le solicite” (Laguardia, 2015).

3.3 Controles Fronterizos

Un control fronterizo se da lugar en un paso fronterizo, el cual se encuentra ubicado geográficamente en donde se ha trazado la línea limítrofe internacional, en el cual se encuentran todos aquellos elementos físicos, procedimientos y administrativos que son necesarios para

controlar el flujo de personas, mercaderías transportadas y vehículos para que estos puedan atravesarse de las líneas limítrofes de los países, pasando por los controles y cumpliendo los requisitos que son impuestos por éstos países.

En el artículo 84 de la Ley de migración se tipifica el control de ingreso y salida de las personas “El control migratorio comprende la organización y coordinación de los servicios relativos a la entrada y salida de nacionales y extranjeros del territorio de la República, mediante calificación de sus documentos y el estudio de los problemas que ese movimiento origine” también indica que para los extranjeros debe verificarse las disposiciones legales sobre su permanencia y el motivo de su visita al país.

En el año 2013, para reforzar estos controles se entregaron lectores de DPI (Natareno, 2013) para lograr tener una más certera evaluación de estos documentos en las fronteras. Así también se realiza una revisión de los documentos personal internacional, el escaneo de su código de barras para verificar la información de ésta persona y verificar si tiene alguna alerta y se decide si ésta puede ingresar o no a territorio nacional. Según sea la temática por la cual una persona pueda o no ingresar al país; también si ésta no cumple con los requisitos “si se le puede negar inmediatamente la entrada al país, si el delegado se da cuenta que ésta persona puede ser objeto de alguna táctica ilegal” o bien si ya es detectada dentro del país, “ se le revoca el visado dependiendo de cómo ha ingresado al territorio nacional, es analizado en el departamento jurídico de la DGM” y si ésta es una víctima puede ser albergada, para dar la oportunidad de regularizar su situación aunque en la mayoría de los casos son regresados al país de origen.

El mayor problema al que se enfrenta la Dirección General de Migración es como resguardar los pasos no autorizados, “no hay procedimiento para evitar esta problemática, puesto que no hay capacidad de saber cómo entraron ni cuantos” (Roca, 2015). Sin embargo esto se encuentra tipificado en las “Disposiciones en relación con delitos y faltas” de la Ley de Migración donde indica que las infracciones son sancionables con multa si:

- a. Ingresa por lugares no autorizados
- b. Si reingresa al territorio nacional por lugares no autorizados luego de que fue deportado o expulsado.
- c. No realiza el control migratorio

- d. Si la persona reincide en evadir el control migratorio
- e. El Exceso de permanencia que fue autorizada
- f. El transporte de indocumentados
- g. El hospedaje de indocumentados (Migración, 1998)

El procedimiento a cualquiera de estos incumplimientos (2012-2013); era en primera instancia detectar al traficante y los delegados de migración deben ponerlos en disposición de la Policía Nacional Civil, notificar a la SVET y a la Procuraduría General de la Nación quienes se encargan de los menores y en el caso de los adultos acompañarle en el proceso apoyando desde el tema de sus derechos humanos; posterior a ellos son conducidos al albergue. Si el tema es su expulsión o bien su deportación coordinar con el MINEX y/o el Consulado del país de origen de la persona el procedimiento de la misma. (Ramirez, Directora contra la Trata de Personas, 2015).

3.3.1 Acuerdo Regional de Procedimientos CA-4

En aras de propiciar la armonización entre los países miembros del SICA, se da el Convenio Centroamericano de libre movilidad o CA-4; el cual fue firmado en junio de 2006 por Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua que en su sentido concreto pretende el acuerdo a la libre movilidad entre los ciudadanos de los países firmantes. Sin embargo con los menores de edad se les exige el pasaporte con motivo de protegerle del tráfico de menores. Cabe resaltar que el CA-4 tenía el objetivo primordial de la libre locomoción de las personas de los países firmantes, presentando únicamente su documento de identificación. En el caso de guatemaltecos al presentar el dpi, en caso de salvadoreños el DUI y la cédula en el caso de los nicaragüenses y hondureños.

En la Sección IV del Acuerdo Regional; indican los requisitos de ingreso a los territorios CA-4 con el fin de brindar a las autoridades migratorias todo lo que sea necesario; entre estos debe cumplirse:

- a. Identificarse con documentos de viaje validos
- b. Poseer una visa vigente cuando corresponda
- c. Dar al delegado de migración información verídica de su permanencia e ingreso al país.
- d. Presentar y acreditar toda la documentación que indiquen el motivo de viaje y la capacidad económica de permanencia.

- e. Presentar el garante de viaje de retorno.

Sin embargo, en una entrevista realizada al Albergue de migración de la zona 5. Se constató de la Psicóloga Marisol Mansilla que la mayoría de las personas albergadas son en un mayor porcentaje de Honduras y El Salvador, en un menor porcentaje pero siempre sobresaliente personas de Nicaragua; éstas son ingresadas al país en condición de legal y en ocasiones aceptan venir, por situaciones de pobreza, superación personal, si son de Honduras o El Salvador en ocasiones son debido a que huyen de amenazas por parte de maras de los sectores donde viven. Es decir hay un impulso por mejorar la situación económica y social de las familias de estas personas. Es por ello que se ven en la necesidad de contratar los servicios de un “coyote” para que éstos los guíe en su viaje ya sea su destino final Guatemala o bien puede ser un país de tránsito del migrante.

En ocasiones estas personas ya sean niños, niñas, mujeres u hombres pueden quedar bajo la tutela de un proxeneta; como lo indica la Psicóloga Mansilla “las mujeres que han visitado el albergue son jóvenes de 12 a 15 años de edad, trabajan en la temática de trata y explotación sexual; quienes han sido traídas engañadas ya fuese Guatemala el destino final o bien el país de tránsito mientras se dirijan a Estados Unidos” (Mansilla, 2015); también explica que algunas de éstas personas, están en Guatemala porque en su país de origen las condiciones económicas no eran lo más favorable, se acostumbran a un trabajo forzado después de 2 años de pago que le deben a quien las condujo al país y se encuentran bajo amenaza tanto la víctima como la familia en su país de origen. El Consejo Nacional de atención al migrante en Guatemala, resuelve que el CA-4 ha propiciado en que Guatemala sea un país receptor de migrantes centroamericanos de tránsito y destino. (CONAMIGUA, 2010, pág. 25)

3.4 Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas

La Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas (CIT), está conformada por “Instituciones Estatales, Sociedad Civil y Organismos Internacionales vinculados a la prevención y combate a la trata de personas en Guatemala” (Ramirez, Dirección de la Trata de Personas, 2015). La CIT fue creada mediante el acuerdo 02-2009; la cual depende directamente de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, a su vez coordinada por la Vicepresidencia de la República y el MINEX.

El artículo 2 del Acuerdo define la naturaleza de la Comisión, “es una instancia interinstitucional de consulta, de gestión y de formulación de iniciativas e impulso de consensos, para el combate de la trata de personas de conformidad con el derecho interno y en armonía con el derecho internacional”. (El Secretario Ejecutivo contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, 2009). La CIT por mandato tienen entre sus funciones, establecidas en el artículo 4 del Secretario Ejecutivo contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, entre las cuales se encuentran recomendaciones sobre las medidas que dentro de su competencia puedan tomarse para “hacer efectivas las disposiciones legales nacionales e internacionales en materia de Trata de Personas y de protección integral a las víctimas”, proponer anteproyectos de ley, reglamentos para la Presidencia, Coadyuvar con el Ministerio competente en el diseño, e impulso de las políticas públicas, coordinación de difusión de la Política Pública contra la trata de personas y de protección integral a las víctimas.

Las reuniones de la comisión se llevan a cabo de forma ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria cuando sea convocada por el Secretario Ejecutivo de la SVET o a solicitud de por lo menos 3 de sus miembros. (Garrido, 2015)

La CIT actúa ante casos específicos de trata de personas como un factor determinante en el actuar estatal de Guatemala a coordinar acciones entre instituciones para la prevención y reacción pronta mediante la definición organizada de mecanismos para construir y validar los documentos e instrumentos técnicos para el pronto actuar mediante cuatro subcomisiones:

- a. Prevención
- b. Detección, atención, protección y repatriación
- c. Persecución y sanción
- d. Fortalecimiento institucional (Ramirez, Directora contra la Trata de Personas, 2015).

Cada subcomisión está conformada por instituciones que responden a responsabilidades, atribuciones legales y mandatos específicos en su área. Dentro de los cuales participan:

DEMI: Defensoría de la Mujer Indígena

DGM: Dirección General de Migración

MINEDUC: Ministerio de Educación

MINGOB: Ministerio de Gobernación

MINEX: Ministerio de Relaciones Exteriores

MP: Ministerio Público

MSPAS: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

OJ: Organismo Judicial

PDH: Institución del Procurador de los Derechos Humanos

PGN: Procuraduría General de la Nación

PNC: Policía Nacional Civil

SBS: Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

SCSP: Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia

SEGEPLAN: Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia

SEPREM: Secretaría Presidencial de la Mujer

SVET: Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

SOSEP: Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente

Y en el ámbito internacional;

OIM: Organización Internacional para las Migraciones

OIT: Organización Internacional del Trabajo

UNODC: Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito

En el año 2013 por primera vez la CIT, inició sus propuestas de trabajo de cada institución parte, fruto de ello son los protocolos siguientes que aún se encuentran en revisión:

- Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la protección integral de Víctimas de Trata de Personas, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Bienestar Social
- Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas, bajo la responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La CIT, requiere de todos los sectores de sociedad civil, la asistencia de Organismos Internacionales, el compartir de sus experiencias y sobre todo de las buenas prácticas en otros países.

3.5 Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET)

La Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, a partir de la ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, surge en el artículo 4 de la Ley SVET de acuerdo a lo que atribuye el artículo 5, la SVET está tipificado a ser el “órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o

entidades del Estado en la lucha en contra de la violencia sexual, explotación y trata de personas, a dar seguimiento a los efectos de normas, programas y acciones en materia de su competencia y recomendar su reorientación” (SVET L. , 2009).

SVET también tiene la competencia a nivel estatal a impulsar documentos en materia de Trata de Personas “entre ellos se encuentra El Protocolo de Repatriación Para Víctimas de Trata de Personas que fue reactualizado” (Ramirez, Direccion de la Trata de Personas, 2015); la Política Pública Contra la Trata de Personas y algunas otras coordinaciones que SVET ha ejecutado. SVET en el año 2012 promueve y trabaja en conjunto con el Ministerio Público para que éstos tuvieran una dependencia específica para combatir este flagelo; así es como nace la Fiscalía en Contra de la Trata de Personas en el año 2012; en la cual la función principal fue darle el seguimiento a las investigaciones y hacer una persecución y sanción efectiva del delito y por su parte también la Policía Nacional Civil quien tuvo incidencia en la creación de una entidad especializada en la trata de personas lo cual propició un avance significativo incluso en su primer año de establecimiento puesto que permitió incluir una mayor cantidad de casos investigados, sentencias y allanamientos; pero sobre todo la implementación de un numero exclusivo para denuncias de trata de personas como lo es el 1561. Cabe denotar lo significativo de la incidencia del Organismo Judicial para crear una unidad especializada que concordara con el trabajo de la PNC y del MP.

La SVET engloba todos los ámbitos de la trata de personas desde la prevención lo hace en apoyo conjunto con MINEDUC con campañas para informar a la sociedad de este flagelo y de las formas en que se puede presentar. Como está tipificado en ley en su artículo 7 sobre prevención “ Se entiende por prevención la preparación y la disposición de medios para evitar la violencia sexual, explotación y trata de personas, antes de su manifestación, mediante la intervención directa sobre sus causas y los riesgos que existen al incurrir en ellas” (SVET L. , 2009); es por ello que SVET promueve la prevención de la misma con trífolios, campañas de prevención visuales en calles del país, panfletos entre otros con el apoyo del Ministerio de Educación, lo hace llegar a niños, niñas y adolescentes.

La detección de las víctimas, puede denunciarlo desde la sociedad civil hasta los delegados de migración o bien mediante investigaciones del MP o cualquier otra institución. De ser detectados en las fronteras guatemaltecas las víctimas son dirigidas a los albergues para ser interrogadas o

sujeto de pruebas, no obstante las investigaciones sobre redes criminales más grandes siguen siendo el interés principal. (Roca, 2015); lo cual la Licenciada Ramírez denota que esto es un avance gracias a la CIT. En estos albergues es donde se le da la atención a las víctimas, siendo mayores de edad son puestas a disposición de estos centros donde son acogidos e instruidos sobre los peligros a los que se enfrenta si es que en su disposición está que Guatemala es únicamente el país de tránsito del migrante en búsqueda de su “sueño americano” o bien si está siendo explotado y amenazado hacerle saber sus derechos y se coordina con su consulado, la DGM y el Ministerio de Relaciones Exteriores la repatriación de los mismos. En el caso de menores son albergados en Centros de SVET por dictamen de un Juez, coordinado con la Procuraduría General de la Nación.

La protección de las víctimas es brindada en todo momento, cabe destacar que en algunos casos las víctimas están siendo explotadas en bares, clubs nocturnos y en calidad de esclavas por un pago pendiente con su traficante. Sin embargo, ciertas víctimas escapan y solicitan ayuda a la Policía Nacional Civil, al Ministerio Público o bien a una persona de confianza quienes les refieren a las mismas instancias haciendo su respectiva denuncia. Posterior a ello el Ministerio Público y en concreto con la Fiscalía Contra la Trata de Personas, persigue y sanciona a los traficantes.

SVET ha contemplado medidas para detectar posibles víctimas en los puestos fronterizos, socializando indicadores capacitando a personal de seguridad aeroportuaria y delegaciones de la Dirección General de Migración; aunque SVET no hace trabajo de campo y detección si ha capacitado con el apoyo de organismos internacionales como lo es la Organización Internacional para las migraciones quien en conjunto realiza capacitaciones y brinda consultores para fortalecer los conocimientos en materia de trata de personas; psicólogos, trabajadores sociales, personal de la dirección de la SVET, estos a su vez socializan los conocimientos con otras entidades institucionales. A su vez, la Oficina de las Naciones Unidas en contra de la Droga y el Delito apoya en proyectos puntuales y ayuda en capacitaciones, en ayuda en conjunto para combatir la Trata de Personas y puntualmente migrantes que son víctimas de esta problemática.

A nivel de estructura administrativa, la SVET cuenta con un Secretario Ejecutivo, quien es aprobado por despacho, un subsecretario de la explotación y trata de personas, quien tiene autoridad en la Dirección en Contra de la Trata de Personas en cuestiones técnicas de la misma

recaen en la Dirección de Trata de Personas, Dirección contra la explotación o bien en la Dirección de Violencia Sexual, según sea el caso.

SVET brinda monitoreo de denuncias que la misma presente, sin embargo también en conjunto con el MP, luego que se realiza una captura por parte de esta institución SVET le da seguimiento al caso, con muy poca presencia.

3.5.1 Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

La Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza y reconoce el derecho a la integridad personal, “prohibirá todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral y que es obligación fundamental del Estado garantizar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de las personas y la seguridad jurídica, adoptando además las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar cualquier tipo de violencia” (SVET L. , 2009). La Ley SVET comprende las disposiciones del flagelo de la Trata de Personas, comprendida en el territorio nacional guatemalteco; pero presta sus servicios a cualquier persona que necesite ser acogida bajo esta ley. En esta también se explica la función de la Secretaría de SVET comprendida dentro de la Vicepresidencia de la República; busca la prevención, protección y atención a la víctima de manera que también tipifica la aplicación de las sanciones para la trata de personas y presta protección a los testigos de trata de personas.

3.6 Fiscalía de Sección Contra la Trata de Personas

La fiscalía contra la trata de personas, nace como una unidad en el año 2007, sin embargo ésta era precedida por la Fiscalía de la Mujer en el año 2003. En el año 2012 reformado el decreto 9-2009 del Congreso de la República es creada como una fiscalía especializada.

La relación del Ministerio Público (MP) con la trata de personas tiene como una de sus funciones constitucionales el ejercicio de la persecución penal, y tipificado en el acuerdo número (01-2012); “tiene la competencia para investigar y perseguir penalmente los delitos contemplados en el artículo 193, 194, 195 del Código Penal” (Publico, 2012), que indican lo siguiente:

“ARTICULO 193. Quien, sin estar comprendido en los artículos anteriores del presente capítulo, viviere, en todo o en parte, a expensas de persona o personas que ejerzan la prostitución o de las

ganancias provenientes de ese comercio, será sancionado con multa de quinientos a tres mil quetzales.

ARTICULO 194. Quien, en cualquiera forma, promoviere, facilitare o favoreciere la entrada o salida del país de mujeres para que ejerzan la prostitución, será sancionado con prisión de uno a tres años y con multa de quinientos a tres mil quetzales. En la misma pena incurrirá quien realice las actividades a que se refiere el párrafo anterior, con varones. La pena se aumentará en dos terceras partes si concurriera cualquiera de las circunstancias a que se refiere el Artículo 189 de este Código.

ARTICULO 195. Quien, en sitio público o abierto o expuesto al público, ejecutare o hiciere ejecutar actos obscenos, será sancionado con multa de doscientos a dos mil quetzales” (Codigo Penal, 17-73).

Así también se verificarán los delitos cometidos para preparar organizar o asegurar la consumación del delito de trata de personas o procurar su impunidad, así como otras figuras penales aplicables a la criminalidad organizada de este tipo de delitos, con competencia en todo el territorio nacional.

El Licenciado Marvin Cornejo de la fiscalía indica que el procedimiento para la detección de la trata de personas desde su institución donde se le ha dado mayor importancia ha sido la modalidad de explotación sexual, puesto que éstas víctimas han sido manipuladas y conciben que lo que tienen por trabajo es un bien, una oportunidad de trabajo que les permite darle sostenimiento a su familia en su lugar de origen. La detección de lugares donde se encuentran estas personas como Él indica “están a la luz del día” sin embargo a través de “procesos de investigación pro activos”; sin embargo han encontrado lugares donde hay personas que se encuentran privadas de su libertad o que tienen una libertad condicionada.

El Ministerio Público a través de la Fiscalía, acoge a las víctimas desde que se procede a su rescate, resultado de investigaciones o denuncias, la Fiscalía coordina con otras instituciones tales como la Procuraduría General de la Nación en caso de menores, nacionales y extranjeros así como con la Dirección General de Migración y de unidades integrales de atención médica si estas personas llegaran a necesitar cualquier tipo de ésta atención.

A partir del año 2012 en el año de la creación de la misma se ha dado prioridad a una investigación proactiva que busca generar un impacto social y que a partir de éste se promueva el accionar con debidos procesos a traficantes, es decir mediante la implementación de procedimientos operativos de rescate y persecución. También se ha iniciado conversaciones para la implementación de una orden general de la Policía Nacional Civil especializada en migrantes que son potenciales víctimas de trata.

El procedimiento a un incumplimiento de requisitos de entrada por parte de un migrante potencial víctima de trata y/o traficante es el mismo para ambos la facilitación del ingreso, permanencia, reingreso entre otros con el fin de transitar por Guatemala o el ingresar a Guatemala es perseguido por el MP de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Migración. De capturar al tratante, traficante o victimario se le han de imputar los cargos y hechos al momento de ser aprehendido, interceptado y detectado; quien por lo imputado podría tener “una pena de 8 a 12 años” (Cornejo, 2015).

El Lic. Marvin Cornejo indica que los retos mayores para hacer valer las medidas fronterizas y tener un control sobre la documentación personal “es deficiente, puesto que no existe ningún protocolo de interpretación de todos estos documentos para la identificación, autenticidad o falsedad de documentación, así como tampoco ningún perfil informático para verificar los documentos”. (Cornejo, 2015).

3.7 Procuraduría General de La Nación

La Procuraduría General de la Nación cuenta dentro de su estructura institucional la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, la cual tiene como fin supremo velar por el interés superior del niño, por lo que dentro de sus funciones se encuentra velar por que la niñez y la adolescencia sea protegida del fenómeno de la Trata de personas, principalmente en sus modalidades de explotación laboral, explotación sexual, adopciones irregulares, la mendicidad, pornografía infantil, que son los más comunes en nuestro país. (Guzman, 2015)

La procuraduría tiene como fin dentro del flagelo del migrante, víctima de trata la representación de los niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes, ante cualquier tribunal de justicia, cuando se encuentren indefensos.

La detección de víctimas de trata de personas, se encuentra básicamente en la recepción de denuncias realizadas por particulares o alguna institución sobre algunos hechos que estas consideren que vulneran los derechos fundamentales de los niños y niñas, “para lo cual se realizan las constataciones correspondientes para verificar el estado en el que se encuentran las supuestas víctimas, así también el monitoreo de redes sociales, para establecer páginas de internet que se dedican a pornografía infantil” (Guzman, 2015).

Los niños, niñas y adolescentes migrantes, víctimas de trata por lo general son secuestrados y forzados a trabajar tanto en la mendicidad como en trabajos de servidumbre entre otras formas de trata de personas. Estas víctimas se han incrementado, desde que han aumentado el número de niños que emprenden el camino a su “sueño americano”. Sin embargo éstos son encargados a los “coyotes” quienes los venden o les forzan a trabajar en territorio guatemalteco.

La PGN trabaja de oficio los delitos de explotación a las víctimas, realizando labor de acompañamiento en investigaciones con el Ministerio Público, responde a denuncias anónimas, apoya a las instituciones en el combate de la Trata de personas.

“Dentro de las acciones tomadas por la PGN, para combatir la Trata de Personas, está en el seguimiento oportuno de cada una de las denuncias recibidas, poniendo a conocimiento del Ministerio Público de cada caso recibido para que este realice las investigaciones pertinentes y coadyuvar a dicha institución con la investigación de cada caso dentro de las atribuciones y facultades de la PGN. Así como proceder al rescate de niños en riesgo o vulnerados en sus derechos. Acciones que van encaminadas a combatir de alguna u otra forma el flagelo de la Trata de Personas” (Guzman, 2015).

La PGN, se encuentra en contacto directo con la Fiscalía contra la trata de Personas del Ministerio Público, con el Ministerio de relaciones exteriores específicamente el Departamento de migración, así como con ONGS, que se encargan en dar protección y acompañamiento a víctimas de Trata de Personas.

Como se ha mencionado la PGN se ve implicada en casos de trata de Personas especialmente a través de la Procuraduría de la Niñez y adolescencia, y está a través de cada Unidad, como la Penal, Unidad de Rescates, Unidad de Trabajo Social, Unidad de Psicología entre otras.

3.8 La Repatriación de Migrantes, Víctimas de Trata de Personas en Guatemala

De conformidad con el Decreto 9 -2009 el cual le da vida a la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Ley SVET); en el cual dispone la “discusión, formulación, implementación, monitorio y evaluación del Protocolo Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas” (MINEX, 2011, pág. 3). El mismo, comprende dos modalidades de procesos de asistencia de la repatriación. La cual se entenderá como “las medidas destinadas, primero, a proteger la integridad de la víctima extranjera, brindarle abrigo, atención, salud y emocional en crisis y promover el retorno seguro a su país de origen, a un tercer país en el caso de que no sea seguro volver o bien, a regularizar la situación migratoria de las mismas” (MINEX, 2011, pág. 7). En el Ministerio de Relaciones Exteriores, la unidad que se encarga de coordinar la repatriación es la Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios, como parte del proceso final de la intervención del Estado guatemalteco en migrantes víctimas de trata de personas.

3.8.1 Proceso de Repatriación de niñas, niños y adolescentes extranjeros víctimas de trata en Guatemala

La Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios, recibirá de la Procuraduría General de la Nación el informe del niño, niña o adolescente para proceder a la repatriación de la menor, adjunta copia de resolución del juez del Juzgado de Niñez y adolescencia.

Posterior a ello, la Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios, Ministerio de Relaciones Exteriores DIGRACOM le envía copia de informe a misión diplomática respectiva y se coordina la protección y buen trata con la Seguridad Aeroportuaria, es decir, que éste niño, niña adolescente “se encuentre aislado de las demás personas se sienta protegido” (Laguardia, 2015).

4. Cuadro de Repatriaciones de extranjeros menores víctimas de trata de personas.

MES	EDAD	GÉNERO	NACIONALIDAD	MODALIDAD	CANTIDAD
SEPTIEMBRE	16 años	Femenino	Honduras	Explotación Sexual	1

Fuente: Fuente: Repatriaciones de extranjeros víctimas de trata de personas en Guatemala meses de enero a diciembre de 2012, DIGRACOM. Dirección de Asuntos Migratorios, MINEX

3.8.2 Proceso de Repatriación de personas adultas, extranjeras víctimas de trata en Guatemala

En el caso de adultos el acompañamiento, protección y asistencia es brindada por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia; la Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios, Ministerio de Relaciones Exteriores DIGRACOM espera una declaración de un Juez Penal que indique ésta persona es víctima de trata de personas como prueba anticipada, se procede entonces a la verificación de identificación de la nacionalidad de la persona; en colaboración del consulado respectivo y solicita establecer la nacionalidad de la víctima.

Posterior a ello también se le solicita documentar a la víctima, brindar acompañamiento consular y consultar con las autoridades si es seguro repatriar la víctima a su país de origen. Se coordina con la Seguridad aeroportuaria un acompañamiento y seguridad hasta el momento en que aborda su vuelo.

5. Cuadro de Repatriaciones de extranjeros de trata año 2012

MES	EDAD	GÉNERO	NACIONALIDAD	MODALIDAD	CANTIDAD
MARZO	21 años	Femenino	Colombia	Explotación Sexual	1
	29 años	Femenino	Colombia	Explotación Sexual	1
	23 años	Femenino	Colombia	Explotación Sexual	1
	19 años	Femenino	Colombia	Explotación Sexual	1

Fuente: Repatriaciones de extranjeros víctimas de trata de personas en Guatemala meses de enero a diciembre de 2012, DIGRACOM. Dirección de Asuntos Migratorios, MINEX

6. Cuadro de Repatriaciones de extranjeros de trata año 2013

MES	EDAD	GÉNERO	NACIONALIDAD	MODALIDAD	CANTIDAD
MAYO	27 años	Femenino	Colombia	Explotación Sexual	1
JULIO	23 años	Femenino	Colombia	Explotación Sexual	1
SEPTIEMBRE	16 años	Femenino	Honduras	Explotación Sexual	1
OCTUBRE	24 años	Femenino	Colombia	Explotación Sexual	1

Fuente: Repatriaciones de extranjeros víctimas de trata de personas en Guatemala meses de enero a diciembre de 2013, DIGRACOM. Dirección de Asuntos Migratorios, MINEX

3.9 Relación entre Migración y Trata de Personas

La migración es definido como cualquier o todo desplazamiento de personas ya sean familias, personas individuales o una población que se da en un lugar de origen a otro destino en donde hay un cambio de residencia de manera temporal o definitiva; en la mayoría de los casos en intención de promover un crecimiento económico, obtener un desarrollo personal y familiar. Y

sobre todo, la migración es de carácter voluntario y no constituye un delito no importando si el desplazamiento es dado de manera legal o ilegal.

Los riesgos que esta movilización conlleva se encuentran la trata de personas siendo esta un delito contra la libertad y seguridad de las personas con el fin único de explotarles. La vinculación de éstos términos conlleva a la protección de migrantes quienes en efecto al momento del desplazamiento se incrementan las vulnerabilidades de estas personas y pueden convertirse en víctimas.

En una investigación realizada en el año 2011 por la Procuraduría de los Derechos Humanos; indica que en los corredores migratorios del país “afrota el Crimen Organizado, la inseguridad ciudadana y la violencia social”. La trata de personas es tomada como un fenómeno de tipo criminal a nivel global; a través del engaño, violencia física, violencia psicológica, retención de documentos de identificación personal, incluyendo documentos necesarios para viajar y retornar a su país o bien avanzar a otros destinos y que utilizan a Guatemala únicamente como un país de tránsito.

De conformidad con la Nota interpelativa No. 19 de las Naciones Unidas; el consentimiento de inocencia no está restringido por el mismo al contrario le otorga a una persona acusada a una plena defensa, aunque ésta pudo consentir emigrar, ya fuere bajo engaño de cualquier tipo, a utilizar documentación falsa o alterada de alguna forma, a trabajar ilegalmente en el país en el que se encontrase, “no se puede argumentar que la víctima consintió a ser sometida a un crimen”. Pues esto denota que aunque estas personas de alguna u otra manera han “consentido”, es completamente irrelevante en cuanto se ha comprobado que ha sido bajo cualquier tipo penal de trata de personas, es decir de la captación, el transporte, la retención, la acogida o bien la recepción de la víctima. (UN, 2000)

El informe de Departamento de Estado de los Estados Unidos de América en el año 2013, indicó que Guatemala se encuentra en el nivel 2 de los asignados para aquellos países que son determinados como un país origen, tránsito o destino para víctimas catalogadas como gravemente explotadas; en Guatemala según este informe la mayoría de víctimas en el 2012 y 2013 eran mujeres, niños y niñas provenientes de Colombia y Centro América que eran explotadas dentro del país. De estos casos la SVET expone que en el año 2012 hubo 34 personas

rescatas. Las investigaciones por parte de la Fiscalía en Contra de la Trata de Personas en su primer año fueron de 121. Los casos llevados al Organismo Judicial fueron 73 y los posibles casos de Trata de Personas que fueron investigados en ese año por la División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil fueron 344 personas (Ramirez, Direccion de la Trata de Personas, 2015); de las cuales el 87% de éstas eran mujeres de la región centroamericana. En ese mismo año el Ministerio de Relaciones Exteriores participó en la repatriación de 4 extranjeras a su país de origen.

Cabe resaltar que la SVET en su artículo 60 encuentra a los autores del delito de trata de personas, que “para los fines de investigación y persecución penal del delito de trata de personas, se aplicarán las normas sobre los delitos de delincuencia organizada, las agravantes especiales, los medios, los métodos especiales de investigación y persecución penal” (SVET L. , 2009) constituye entonces estructuras criminales nacionales y transnacionales que “recurren al engaño, amenaza, uso de la fuerza, rapto y otros medios, captan, contratan, transportan, trasladan acogen o reciben a estos ciudadanos con fines de explotación dentro y fuera de la región, sometiéndolos en ocasiones a regímenes de esclavitud y servidumbre” (SVET, Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014-2024, 2014). Estos grupos delictivos pueden operar dentro de un Estado pero pueden trascender las fronteras, organizando puntos de contactos que pueden ser personas o lugares en diversos lugares del mundo haciendo uso de diversos “modus operandi” que corresponda a una estrategia geopolítica, dentro de un entorno social y político que encaje con la modalidad de trata que el traficante promueva.

7. Cuadro de Resultados de atención a migrantes por las instituciones

INSTITUCIONES	NO. DE MIGRANTES ATENDIDOS
SVET	34
MP	121
OJ	73
PNC	344

Fuente: Elaboración propia en base al Informe de Estado de los Estados Unidos de América, año 2013.

CAPITULO IV

4. Propuesta de Normativo Interinstitucional de Medidas Fronterizas y Control de Documentos en base al Protocolo de Palermo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar La Trata De Personas.

4.1 Detección de una Posible Víctima de Trata De Personas

Conforme lo estipulado en el Protocolo de Palermo, el delito de Trata de Personas comprende las etapas de “captación, transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación” (Palermo, 2000).

De conformidad con el artículo 14 de la Ley SVET se establecen directrices para los controles migratorios, las cuales indican “Reforzar los controles fronterizos necesarios para prevenir y detectar la trata de personas, verificar que los documentos de identidad, de viaje y del medio de transporte sean lícitos, verificar la naturaleza de la relación entre la persona menor de edad y el adulto acompañante, intercambiar información para determinar los medios utilizados por los autores del delito de trata de personas, las rutas y los vínculos entre personas y grupos involucrados en dicha trata, así como posibles medidas para detectarlos”. (SVET L. , 2009).

La referencia a una “posible víctima” de trata de personas, es puesto que esta denominación es otorgada únicamente por un juez, hasta que éste no lo tipifique como tal, dentro de la investigación propia para la verificación de sucesos que se hayan llevado a cabo, se debe corroborar y recabar todas las pistas posibles para que sea denominada víctima de trata de personas. Se le denomina posible víctima porque aún no se encuentra confirmada bajo investigación o determinado por un juez.

8. Gráfico para la detección de trata de personas.



Fuente: Elaboración del autor

La Captación, en esta primera etapa es indispensable ganar la confianza y controlar la voluntad de la víctima, puede darse de varias formas, mediante el contacto con esta persona, vía internet, teléfono, mensajes de texto, publicidad de cualquier tipo, incluso “los propios familiares de la víctima”. (Morales, 2015).

El traslado o bien el transporte, implica movilizar a una persona de un lugar a otro por cualquier medio, nótese de que los migrantes pueden moverse a pie, bus, automóvil, entre otras. Es por ello que los controles migratorios es el primer contacto de Guatemala con un migrante, es acá donde es posible detectar casos de trata de personas que se encuentran en estas primeras etapas de los 6 supuestos de conducta; captación, transporte, traslado, retención, acogida o recepción.

Cabe resaltar que “a pesar que una persona pudo haber consentido emigrar, utilizar documentos falsos y trabajar ilegalmente en el extranjero, no se puede argumentar que la víctima consintió a ser sometida a un crimen” (SVET, Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014-2024, 2014). Esto puesto que en la medida que la persona consienta migrar legalmente con sus documentos con la promesa de:

1. La intención de seguir su trayecto hacia otro país.
2. Ingresar al país porque las condiciones que tiene en su país de origen le obliga a buscar alternativas de trabajo en otro país.
3. Porque le ofrecieron un mejor trabajo en otro país y ésta persona ha accedido a viajar.
4. Porque ha sido coaccionada para viajar.
5. Porque optó por salir de su país debido a algún peligro en su país de origen.

Entre otras razones que pueda tener esta persona para migrar hacia otros destinos. Por la incertidumbre en la cual estas personas se encuentran, la vulnerabilidad ante los victimarios/traficantes pueden ser de múltiples formas, la víctima no está consiente que es una potencial víctima, aunque en ocasiones si sea de su conocimiento, es coaccionada para no reaccionar al respecto.

Es por ello que se exponen los indicadores a primera mano que se sugiere formen parte de las indicaciones dentro del marco de la Comisión Interinstitucional en contra de la Trata de Personas.

- Personas con actividad sospechosa.
- Grupos de personas que parecieran ser resguardadas.
- Personas extranjeras que no portan documentos.
- Personas que no portan documentos pero son asesoradas por abogados u otros.
- Personas custodiadas o permanentemente acompañadas.
- Personas con tránsito restringido y/o en un rango de movilización restringido.
- Personas con relatos incongruentes con las actividades que se supone realizan.
- Concentración de mujeres o personas de edades parecidas en un mismo local.
- Grupos de personas organizadas o trasladadas por terceros.
- Personas provenientes de otros países o localidades, en explotación sexual.

4.2 Controles Migratorios y Revisión de Documentos de Viaje

Los controles migratorios tipificados en el artículo 11 de medidas fronterizas del Protocolo de Palermo y el artículo 14 de controles migratorios de la Ley SVET, sostienen que se deben “reforzar los controles fronterizos necesarios para prevenir y detectar la trata de personas” (Palermo, 2000).

Es por ello que el delegado de migración, tiene el objetivo primordial de determinar en 8 segundos (López, 2015), según el proceso actual, en los cuales se encuentra frente a un “usuario o cliente” determinar si está frente a una presunta víctima de trata de personas con el fin de garantizar la aplicación de medidas administrativas y judiciales que verifiquen que sus documentos de viaje se encuentran en orden y de tener sospechas de una posible víctima de trata la trasladará a una “inspección secundaria”, el Analista de Seguridad Interna de la Dirección General de Migración indica que en esta pequeña entrevista se “identifican cuestiones como la vestimenta, la manera en que actúa un individuo y sobretodo la categoría de turista en la que ingresa ésta persona” (López, 2015), en una mejoría del caso podría sugerirse que es indispensable establecer una mejor comunicación con un intérprete o bien un mediador cultural según sea el caso. Tal como se indica en el artículo 11 de la ley SVET, los derechos de las víctimas y que por lo cual se debe tomar como “presunta víctima” al momento de ser entrevistada. Por ende debe tomarse en cuenta los siguientes aspectos a adherirse a éste procedimiento:

- “Asesoría legal y técnica y a un intérprete durante la atención y protección para tener acceso a la información en el idioma que efectivamente comprenda,
- Permanencia en el país de acogida durante el proceso de atención para la persona víctima de trata” (SVET L. , 2009, págs. 14, art. 11)

Es de suma importancia evitar pedirle a un acompañante ayuda para la interpretación con la posible víctima puesto que puede estar vinculado con el victimario/tratante.

Los países que requieren de una visa en categoría c, es indispensable la solicitud de la tarjeta de crédito como requisito, “el delegado de migración procede a la verificación del manual de procedimientos consulares y el manual de procedimientos migratorios si hay alguna duda de que el país de origen forme parte de estos países que necesitan una visa para ingresar al país” (López, 2015).

En el caso de ingreso por una persona que no sea originario de alguno de los países que es parte del CA-4; pero que su ingreso ha sido por uno de los países que conforman el CA-4, los 90 días de permiso de ingreso deberá contar desde el día en que el migrante haya ingresado a alguno de éstos países (Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala). Cabe denotar que en la actualidad, el proceso no oficial es contar los 90 días desde el lugar de ingreso a cada país del CA-4, sin embargo dentro del manual de operaciones indica que debe ser contado desde que ingresa al territorio de CA-4.

En cuanto a la verificación de documentos se sostiene que en el primer contacto se debe realizar la inspección de “la necesaria calidad de los documentos de viaje o de identidad”, que no se encuentren alterados ni falsificados, según lo indica el artículo 12 de seguridad y control de documentos del Protocolo de Palermo. Haciendo alusión a la “verificación de la fotografía y parecido de la misma con la persona, con su dpi (documento personal de identificación), dui (documento único de identidad), pasaporte y en el área de San Marcos su tarjeta de vecindad regional” (López, 2015)

4.2.1 Inspección Secundaria

En el área de seguridad de la inspección o entrevista secundaria el delegado de migración debe analizar la situación y escuchar para recolectar información suficiente que les permita tomar una decisión en la medida de lo posible si ha identificado una posible víctima de trata de personas,

así como documentar pruebas que sean reconocibles, debe verificarse, si la persona tiene algún tipo de alerta.

La presencia de diversos indicadores y la combinación de éstos son los que facilitaran la identificación de una posible víctima de trata de personas. En la cual se sugiere establecer puntos clave de identificación, de acuerdo a métodos e indicadores, entre los que se pueden identificar:

1. Señales: Se refiere a señales de alerta como nerviosismo, cambios en el tono de voz, entre otros indicios que llame la atención delegado de migración al momento de verificar su documentación. Las pruebas pueden recabarse con el método de observación y preguntas como primer filtro.
2. Una lista de comprobación de preguntas de verificación: Con el propósito primordial de la verificación de un indicador relacionado con el delito de la trata, descubrir aquellas causas por las cuales la persona realizó el viaje entre otras para que éstas guíen al equipo de respuesta inmediata a profundizar en la posible víctima.

La idea es realizar preguntas indirectas y que deben plantearse en de manera diferente para que se puedan extraer conclusiones.

3. Métodos de investigación: Tomar en cuenta la observación directa del comportamiento de la posible víctima, recordar también que en ocasiones y según las entrevistas hechas, se llega a la conclusión que con frecuencia viajan en grupos grandes, la verificación de la documentación es indispensable en ésta fase.
4. Recopilar pruebas: De incurrir en que se esté frente a una posible víctima de trata, debe recopilar pruebas del indicador en cuestión. Puede obtenerse testimonios propios de los motivos del viaje, si ha sido convencida, si tiene la intención de trabajar en el país, entre otras.

Hay que recordar que según la entrevista practicada en el albergue, las personas ignoran que entran al país en calidad de turistas y que según lo establecido en ley deben salir antes de cumplir los 90 días, incluso ignoran el motivo del viaje más allá de saber que van a trabajar; en ocasiones no saben en qué trabajarán.

Tipificado en Ley por el artículo 21 sobre la Subdirección de Control Migratorio por la Ley de Migración, establece en su inciso “e”, “realizar operativos de control para establecer la legalidad

del ingreso, permanencia de salida de los extranjeros en el territorio guatemalteco; pudiendo requerir para el efecto, el apoyo de la Policía Nacional Civil, controlar si, los nacionales o extranjeros que ingresan o salen del territorio guatemalteco no tienen impedimento legal para ello” (Migración, 1998).

Al final de ésta entrevista, puede absolverse completamente a la persona de cualquier sospecha o por el contrario el delegado de migración puede denegar su entrada y catalogarse como “no admitida” (López, 2015), pero también puede ser considerada posible víctima para lo que se sugiere el punto de certificar la condición de víctima para resguardar a la misma y brindar accesibilidad a lo que como “extranjera” no podría acceder.

4.3 Certificación de las Víctimas

Un paso que se debe incluir con el propósito de facilitar la protección de las víctimas de trata de personas, al momento de tener sospecha de que es una “posible víctima”, se debería facultar a las cortes de justicia, posterior a una capacitación sobre la trata de personas, a establecer la condición de víctima al migrante al momento de su detección ya sea en puestos fronterizos o bien si es encontrada en calidad de víctima de trata de personas dentro del territorio nacional. Recordando que el consentimiento a migrar al país no implica su consentimiento a ser explotado en cualquiera de las formas de trata de personas.

En consecuencia, en primera instancia, sería primordial el establecimiento de un plan para la confirmación de la víctima, certificándole como tal; con motivo de evaluar la admisibilidad de servicios esenciales tales como el alojamiento, el acceso a servicios de salud, acceso a psicólogos y protección.

Contemplar si ésta persona migrante ha salido de su país por motivos de coacción o engaño que puede poner en peligro su vida y la de su familia en el país origen, de ser así otorgarle un permiso de residencia temporal en lo que se resuelve la situación en la que se encuentra el migrante, gestionando con el consulado del país respectivo para su repatriación segura.

De forma que, el facultar a los jueces y tribunales que enjuician a victimarios/traficantes, se ocupan de la recepción de migrantes con fines de trata de personas, que éstos certifiquen como una víctima de trata de personas, haciendo alusión del artículo 3 sección b, “el consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita... no

se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado” (Palermo, 2000).

La intención de la Certificación es proporcionar a las víctimas de trata de personas la documentación que necesita para rehacer su vida mientras se encuentren en territorio guatemalteco, lo cual ayuda en el ámbito psicológico de la víctima.

Para recibir la certificación, las víctimas deben:

- Apoyar a los investigadores en el proceso del actuar de los victimarios/traficantes.
- Haber ingresado al territorio guatemalteco por migración regular.
- Ser víctima de una forma grave de trata.

Hacer una exclusión a niñas, niños y adolescentes, en obligarse al apoyo del investigador, puesto que puede repercutir en falta si esto no es autorizado por el padre, madre o encargado.

4.4 Situación Migratoria de la Posible Víctima de Trata de Personas

Operativos en conjunto con la Comisión Multisectorial, es decir la División de Operativos de la PNC, PGN, Ministerio de Salud y la Dirección General de Migración, establecen la situación migratoria de la posible víctima de trata de personas, así también se solicita el apoyo de PNC, que la víctima de trata sea puesta a disposición del “Albergue de la Dirección General de Migración a las personas que infringen la Ley de Migración.

Lo cual se encuentra establecido entre las políticas y normas de éste proceso en su inciso “c”, “ordenar los Auxiliares de Control Migratorio a la PNC el traslado y remisión de las personas extranjeras que sea necesario, para su albergue en la DGM por encontrarse infringiendo la Ley de Migración”, hacer una anotación que no todas las personas transportadas al Albergue son específicamente personas que infrinjan la Ley de Migración; también pueden ser “para garantizar su protección o por ser sujetos de prueba en la investigación del Ministerio Público” (Mansilla, 2015).

De acuerdo a la Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas indica que “El consentimiento sólo es posible y legalmente reconocible cuando se conocen todos los hechos relevantes y la persona es libre para consentir o no. A pesar que una persona pudo

haber consentido emigrar utilizar documentos falsos... no se puede argumentar que la víctima consintió a ser sometida a un crimen” (SVET, Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014-2024, 2014)

“Algunas personas no saben que son víctimas” (Morales, 2015); es por ello que no se acogen bajo ningún caso consentimientos prestado por la víctima de trata a cometer delito o no; “bajo norma interpretativa No. 19 de las Naciones Unidas” (SVET, Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014-2024, 2014)

4.5 Los Albergues y el Establecimiento de la Situación Migratoria

Según el Protocolo de Palermo se indica la protección de las posibles víctimas de Trata de Personas. Los casos de trata de personas ameritan el albergue puesto que es imprescindible la intervención para garantizar a la víctima una protección y atención que ésta necesita, así también podría tratarse de una red de Delincuencia Organizada Transnacional.

Tipificado en la Convención de la Delincuencia Organizada Transnacional, en el artículo 25 sobre Asistencia y Protección a las Víctimas indica:

“Cada Estado parte adoptará medidas apropiadas dentro de sus posibilidades para prestar asistencia y protección a las víctimas de los delitos comprendidos en la Convención”. (ONU, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000).

Es por ello que dentro del marco operacional de la DGM respecto a este apartado tiene el propósito de “albergar a las personas extranjeras... hasta el momento de solventar su situación migratoria” (DGM, 2009). También se especifica que debe documentar a razón de que las autoridades de su país den fe de la identidad de la persona posible víctima de trata de personas.

Ahora bien, si la persona irrumpe en infringir la Ley de Migración esta debe ser expulsada a “disposición de la Delegación de Migración Fronteriza correspondiente”. Una sanción que consiste en la devolución a su país de origen y con la prohibición de retornar a territorio guatemalteco.

Cabe denotar que el tiempo que las personas posibles víctimas de trata se encuentran albergadas es el momento idóneo para indagar y brindar las bases de una investigación de mayor causalidad dentro del territorio guatemalteco. Estas personas al intercambiar información el Ministerio

Público puede descubrir, desde el victimario/tratante hasta las rutas, vínculos y grupos que se encuentren involucrados en el flagelo. (SVET L. , 2009)

Es por ello que en el artículo 63 de Protección de Testigos de Trata de Personas de la Ley SVET, se especifica las Autoridades Encargadas “El Ministerio de Gobernación, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio Público”; se les obliga a la búsqueda de parientes, conocidos y testigos del caso para “coordinar y ejecutar programas de protección de testigos adecuados con las instituciones nacionales o extranjeras” (SVET L. , 2009), estas personas están sujetas a lo que en Ley para la protección de sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal se disponga. Si las personas víctimas o testigos se encuentren fuera del país debe indicarse a “las autoridades competentes del peligro de las personas” ligadas por conocimiento del caso que se encontrase en investigación.

4.6 Fiscalía de Sección Contra la Trata De Personas

Posterior a las reformas 9-2009 a inicios del año 2012 fue creada la Fiscalía Contra la Trata de Personas del Ministerio Público que investiga casos de delito de trata de personas, entre los que podemos destacar delitos cometidos contra la comunidad migrante dentro de Guatemala, las variantes son diversas y tipificadas dentro de las 16 formas de trata de personas. Se ha modificado cantidad de delitos gracias a la Ley SVET para poder tipificar éstos y poder llevarlos a juicio.

Entre las atribuciones que le confiere a la Fiscalía es investigar y perseguir penalmente los delitos que se encuentren tipificados como Delitos de Trata de Personas contemplados en el Código Penal y los delitos de la Ley Contra la Delincuencia Organizada “cometidos para preparar organizar o asegurar la consumación del delito de Trata de Personas o procurar su impunidad... en competencia en el territorio nacional” (Ministerio Publico, 2012).

El delito de Trata de Personas, tipificado en el artículo 202 Código Penal guatemalteco y en el artículo 47 de la Ley SVET, donde se contempla “la captación, el transporte, el traslado, la retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación”. (Palermo, 2000); se indica que:

“Quien cometa este delito será sancionado con prisión de ocho a dieciocho años y multa de trescientos mil a quinientos mil Quetzales; en ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la víctima de trata de personas o por su representante legal” (SVET L. , 2009).

Entre las sanciones y aplicación de la ley, también se incluye la Aplicación de la Ley contra la Delincuencia Organizada en los Delitos de Trata de Personas, tipificado en el artículo 60 de la Ley SVET, “para los fines de investigaciones persecución penal del delito de trata de personas, se aplicarán las normas sobre los delitos de delincuencia organizada, las agravantes especiales, los medios, los métodos especiales de investigación y persecución penal, las medidas precautorias, tal como las reglas de colaboradores y medios de impugnación contenidos en la Ley contra la Delincuencia Organizada”. (SVET L. , 2009)

La autora considera de suma importancia, tipificar a su vez y para la mejor persecución del delito de la trata de personas para personas migrantes, (personas que a base de engaños y/o coacciones accedan a migrar); deba perseguirse como un delito especial el “coyotaje”; puesto que éstas personas se encargan de captar a migrantes y proceder a venderles a otros países, siendo como país de destino o tránsito Guatemala. En favor de apoyar desde el primer contacto, la verificación de una persona que dirija a otras en el proceso de verificación de sus documentos y se haga valer las medidas fronterizas guatemaltecas, sea captada y puesta a disposición de las autoridades en tanto se lleve una investigación del mismo.

4.7 Proceso de Repatriación

Dentro del marco de la Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas (CIT), el Ministerio de Relaciones Internacionales publicó el Protocolo Interinstitucional de Repatriación de Víctimas de Trata de Personas; que dentro del marco del Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, se relaciona con todas aquellas medidas que se destinan a “proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y niños, contra un nuevo riesgo” como lo estipula en su artículo tercero.

La repatriación “constituye todas aquellas medidas destinadas a proteger la integridad de la víctima extranjera en Guatemala y guatemalteca en el extranjero aplicando el Protocolo de Atención, mientras se agiliza el retorno seguro a su país de origen, a un tercer país en el caso de que no sea seguro volver, sin perjuicio del proceso de regularización migratoria”. (CIT, 2011).

Se hace una diferenciación especial para los niños, niñas, adolescentes siendo el responsable de atención especial la Procuraduría General de la Nación y adultos siendo el responsable de la atención especial la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia.

Entre los Derechos de las personas en proceso de repatriación, se tipifica en el artículo 18 de la ley SVET:

- Acompañamiento y asesoría migratoria, refiriendo a los entes competentes
- La aplicación de medidas destinadas al resguardo de su integridad, privacidad y prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de trata, coordinación con los Centros de Atención Integral.
- Facilitar la comunicación con parientes o referentes afectivos en el país de origen a efecto de facilitar su reintegración
- Promover la coordinación con entidades migratorias y cuerpos consulares e instancias de protección del país de origen de la víctima, con el propósito de garantizar su protección y atención. (SVET L. , 2009, págs. 15, art. 18)

El MINEX, en calidad de responsable por la repatriación de la víctima, recibe información de detección y toma una revisión inmediata, haciendo distinción al niño, niña adolescente y al adulto.

Para un menor de edad, se realiza una “nota de aviso a la PGN con copia a Ministerio Publico y a SVET, para activar el equipo de respuesta inmediata y así cubrir todas las necesidades de la víctima” (CIT, 2011).

Posterior a ello debe solicitar al Consulado o Misión Internacional respectivo de la víctima para evaluar la situación de la víctima y familia para proceder con el retorno al país de origen. Para consultar posteriormente a la PGN y SBS para analizar si es factible repatriar a la persona. De no ser factible, se tendrá que aplicar las medidas de protección internacional humanitaria o el proceso de regularización migratoria, aplicables tanto para adultos o NNA.

En caso de un adulto, de ser factible la repatriación se debe solicitar a SBS un informe que denote la condición de la víctima para ser repatriado; en el caso de un NNA, debe solicitarse la audiencia a un Juez de Niñez y Adolescencia quien determina dentro de la legalidad

correspondiente y autoriza o niega la repatriación del NNA; posterior informa a MINEX sobre la autorización y proceden a coordinar con el albergue.

MINEX solicita dentro del artículo 16 de la ley SVET, apoyo para “sufragar los gastos relacionados, sin perjuicio del derecho de asilo o residencia” (Morales, 2015); se gestiona boletos aéreos y en coordinación con la Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional La Aurora, “se indican los nombres de las personas, cargos e instituciones que acompañarán a la víctima y pedirá coordinar el ingreso al aeropuerto”. Se solicita apoyo de DGM para la designación de un delegado para facilitar el trámite migratorio.

Al momento de que la persona sale del albergue, es notificado tanto el gobierno de origen como la SVET; acompañada por una psicóloga ya sea de la PGN, SBS o del Albergue Especializado se le lleva hasta la puerta de abordaje.

El MINEX solicita la notificación del recibimiento de la persona en su país de origen, para posteriormente notificar a SVET.

CAPITULO V

5. Disposiciones Finales

5.1 Conclusiones

Para el análisis desde las Relaciones Internacionales, las migraciones son una consecuencia de la variable histórico-estructural en la que se encuentran los países en vías en desarrollo; el obviar a la pluriculturalidad de un país propicia a que todas aquellos grupos a donde no llega la gobernanza se vean perjudicados de una desigualdad de oportunidades y trato, donde las posibilidades de mejorar su calidad sean escasas ya sea por cualquiera de sus condiciones, hablese de grupos separados por su identidad cultural, por hablar en una lengua distinta a la mayoría de la sociedad, buscan por cualquier medio encontrar una mejoría en esta desigualdad. Es por ello que dentro de un esquema de globalización las movilizaciones se dirigen donde se considera que pueden obtener mayor beneficio económico para ayudar a sus familias a salir de la condición de pobreza que impera en estos países. En materia de migrantes víctimas de trata de personas, se encuentra un marco jurídico internacional a los cuales se suscribe Guatemala, para fortalecer la atención a las víctimas, poder identificarles, atribuir obligaciones de protección, prevención y sanciones a los Estados que lo ratifican, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños según lo establece la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Guatemala, en cuanto a la trata de personas por migrantes, en los primeros años de gestión, hablese del año 2012 -2013, se encontraban dentro de un marco de adecuación interinstitucional para poder prevenir, reprimir y sancionar el delito de la trata de personas y ante el aumento de migraciones en la región, era necesario especializaciones gubernamentales en el esquema de intervención del Estado guatemalteco debido al reconocimiento de procesos migratorios que propiciaban que Guatemala fuera visualizado como un país receptor y de tránsito de centroamericanos, sudamericanos y demás nacionalidades; cuyo efecto se ve reflejado en un facilitador a organizaciones de delincuencia transnacional en la captación de migrantes en vulnerabilidad.

Es por ello que se consideró que la captación de una potencial víctima era indispensable en los puestos fronterizos de manera que, atendiendo al Protocolo de Palermo dentro de la operacionalización de la investigación para el artículo 11, en cuanto a su inciso primero sobre el refuerzo de los controles fronterizos para detectar la trata de personas, en conjunto con la Unidad de Seguridad Interna y la Subdirección de Control Migratorio; así como también la entrevista

realizada al ex-Director de Migración Vicente Roca; se atribuye pues que no sólo para el inciso primero sino también para el inciso sexto, se establece entre los Estados una comunicación directa vía electrónica, para la verificación, control de las personas y objetos que son trasladados entre las fronteras. Lo cual va de la mano con la adopción de medidas legislativas para la prevención de la trata de personas, por transportistas comerciales, sin embargo; este tipo de comunicación comprende dificultad para realizarse. Esto debido a que las maneras en las cuales los migrantes pasan las fronteras pueden ser por conductores y transportistas afiliados a organizaciones gremiales, así también transportistas informales, o bien puede darse que las personas llegan hasta la frontera por el transporte de un país vecino, para posteriormente cruzar la frontera individualmente y tomar un medio de transporte en la frontera guatemalteca hacia diferentes destinos.

En este apartado es de suma importancia, la consideración de diferentes métodos para controlar transportistas informales dentro de las fronteras, para que se pueda tomar en cuenta la revisión de los documentos de viaje por transportistas, aumentando así el control de los mismos tanto por los encargados de los medios de transporte como los delegados de migración, quienes verificarán la necesaria calidad de los documentos según lo especifica el protocolo en su artículo 12 de seguridad y control de documentos. Una mejoría en el tema de prevención de falsificación y revisión de legalidad de los documentos tiene lugar en el año 2013, puesto que la Dirección General de Migración fue provisionada con nuevos lectores para pasaportes provenientes de una donación de OIM, para la correcta verificación de los documentos de viaje de los migrantes. Con esta donación se redujo considerablemente los métodos de personas que intentan cruzar las fronteras con documentos de viaje de terceros o sin documentos de viaje. En cuanto a la adopción de las medidas adecuadas dentro del derecho interno para la prevención de sanciones fue indispensable la entrevista realizada a la fiscalía contra la trata de personas así como de la Secretaría Contra la Violencia Sexual y la Trata de Personas, con la creación de éstas, en coordinación con otras instituciones y respondiendo en conjunto al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar a la trata de personas especialmente mujeres, niños y niñas, denota que la creación de la Fiscalía de Sección en Contra de la Trata de Personas en conjunto con el órgano juzgador, propició en el año 2012 la consolidación institucionalmente el actuar para la correcta aplicación del Protocolo de Palermo y gestionar judicialmente el combate a la trata de personas.

Los esfuerzos en reforzar las medidas fronterizas, han sido mediante capacitaciones de la Organización Internacional para las migraciones (OIM), sobre la identificación de indicios que pudieran verse en migrantes a SVET, posterior a ello en un esfuerzo institucional, se han llevado a cabo capacitaciones tanto para delegados de migración como para las demás instituciones involucradas. En aras de prevenir los delitos el gobierno guatemalteco incrementó el financiamiento institucional para las instituciones, así también fue indispensable la socialización de la trata de personas para la detección y rescate de migrantes, quienes eran explotadas en casas, discotecas, burdeles entre otras en las diversas modalidades de trata de personas. En el artículo 11, sección 3 del Protocolo para reprimir, prevenir y sancionar la trata de personas, se encuentran incluidas las empresas de transporte, los propietarios y explotadores de cualquier medio de transporte a cerciorarse de que los pasajeros tengan en su poder documentos de viaje, a lo cual en concreto, la obligación de éstos en la verificación de los documentos de viaje no se aplica. La verificación única la sostiene la DGM, desde la inspección de ingreso al país; mas no es tipificado en ley de empresas de transporte a obligársele de la verificación de todos los documentos de viaje de sus pasajeros previo a ingresar al Estado receptor. Sin embargo las empresas si, están obligadas a que los pasajeros cumplan con llenar los requisitos de ingreso y salida del país que establece la Ley de Migración; de no ser cumplido según la OACI, la empresa queda obligada a llevarlo por su cuenta y riesgo al país de origen. El Estado guatemalteco, ha realizado modificaciones a su derecho interno para prever las sanciones correspondientes a la trata de personas. El código Penal guatemalteco regula el delito de trata de personas según lo establecido en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas a las que entiende cómo trata en sus formas como , la prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la extracción y el tráfico de órganos y tejido humano, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, tramite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil; señala que la sanción establecida es de ocho a dieciocho años y una multa de trescientos mil a quinientos quetzales según el caso y lo que es aún más importante es que no se toma en cuenta el consentimiento prestado por la víctima, hay que recordar que por lo general éstas no se percatan de la situación en la que están y son coaccionadas a que el Estado guatemalteco no les brindará la ayuda que buscan. El Estado de

Guatemala, en efecto adopta medidas específicas para denegar la entrada de un migrante, si este no cumple con los requisitos de entrada a Guatemala por la verificación de un documento de viaje ilegítimo o bien puede ser expulsado por razones de orden público, interés nacional o seguridad del Estado.

Debido a esto se aporta una estructura de procedimientos, adjuntándole sugerencias para una mayor comprensión del actuar institucional y jurídico que pretende darle a Guatemala herramientas clave para la identificación de una persona migrante que se encuentre en calidad de posible víctima de trata de persona, que por medio de señales e indicios conductuales puedan ir reduciendo en medida la problemática social que un país de tránsito, recepción y captación de migrantes pueda combatir y dar respuesta a los compromisos internacionales adquiridos. De manera que si estas personas son tipificadas como víctimas de trata de personas, deben ser trasladadas a los albergues de migración y atendidas dentro del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención Integral de Víctimas de Trata de Personas por parte de la Secretaría de Bienestar Social quien cuenta con albergues especializados para la Trata de Personas de manera que pueda coordinar con el Ministerio Público una investigación para posteriormente ser repatriadas con el Protocolo de Coordinación interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas del cual el Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra a cargo.

La investigación otorgó un aporte metodológico a la importancia para las Relaciones Internacionales, la incidencia de la delincuencia organizada transnacional dentro del delito de la trata de personas como amenaza latente hacia los derechos de las personas en un mundo globalizado, donde la desigualdad de oportunidades y de posibilidades reales de participación en la vida pública y social para todas las personas y grupos con diversidad cultural, étnica y lingüística propicia a un desencadenamiento de problemática social dentro del cual grupos delictivos buscan la obtención de bienes económicos como medio de subsistencia a lo que posteriormente se vuelven organizaciones que se dedican en exclusividad a la trata de personas. La importancia que la dependencia crea estructuras internas que colocan a la población minoritaria en desventaja con respecto a las poblaciones mayoritarias de los países, que coinciden con una participación incidente en el ámbito laboral y concentrado por lo general en las ciudades. Como derivado de esto las personas en calidad de vulnerabilidad económica son forzadas a migrar y esto les convierte en víctimas potenciales de la trata de personas.

9. Cuadro de Resultados de Investigación artículo 11

Indicador	Protocolo art. 11	Resultado De Investigación.
Existen protocolos para la detección y atención primaria de víctima de trata en las zonas de tránsito migratorio.	1. Sin perjuicio de los compromisos internacionales relativos a la libre circulación de personas, los Estados Parte reforzarán, en la medida de lo posible, los controles fronterizos que sean necesarios para prevenir y detectar la trata de personas.	Se cumple en su totalidad. 1. Protocolo de coordinación interinstitucional para la protección y atención de víctimas de trata. 2. Protocolo de coordinación interinstitucional para la repatriación de víctimas de trata.
La utilización de medios de transporte explotados por transportistas comerciales para la comisión de la trata de personas se encuentra tipificada como delito.	2. Cada Estado Parte adoptará medidas legislativas u otras medidas apropiadas para prevenir, en la medida de lo posible, la utilización de medios de transporte explotados por transportistas comerciales para la comisión de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 del presente Protocolo.	Se cumple parcialmente 1. Fiscalía de trata de personas: Código penal 2009, contempla la captación, traslado, el transporte, retención, acogida o recepción.
La obligación de transportistas de asegurarse de que cada pasajero cuente con la respectiva documentación de viaje e identidad está regulada y existe una sanción en caso contrario.	3. Cuando proceda y sin perjuicio de las convenciones internacionales aplicables se preverá, entre esas medidas, la obligación de los transportistas comerciales, incluidas las empresas de transporte, así como los propietarios o explotadores de cualquier medio de transporte, de cerciorarse de que todos los pasajeros tengan en su poder los documentos de viaje requeridos para entrar legalmente en el Estado receptor.	No se cumple

Fuente: Elaboración propia, a través de la recopilación de datos.

Indicador	Protocolo art. 11	Resultado De Investigación.
La obligación de transportistas de asegurarse de que cada pasajero cuente con la respectiva documentación de viaje e identidad está regulada	4. Cada Estado Parte adoptará las medidas necesarias, de conformidad con su derecho interno, para prevenir sanciones en caso de incumplimiento de la obligación enunciada en el párrafo 3 del presente artículo.	No se cumple
Existe normativa que regula la denegación de la entrada al país o la revocación de visa a personas implicadas en el delito de trata de personas.	5. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas que permitan, de conformidad con su derecho interno, denegar la entrada o revocar visados a personas implicadas en la comisión de delitos tipificados con arreglo al presente Protocolo.	No se cumple del todo 1. No existe una normativa, propia en los puestos fronterizos más que la sospecha del delegado de migración.
Existen convenios de cooperación y comunicación entre autoridades policiales, migratorias y judiciales para investigar y perseguir el delito de la Trata de personas	6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Convención, los Estados Parte considerarán la posibilidad de reforzar la cooperación entre los organismos de control fronterizo, en particular, entre otras medidas, estableciendo y manteniendo conductos de comunicación directos.	Se cumple parcialmente 1. CIT

Fuente: Elaboración propia, a través de la recopilación de datos.

10. Cuadro de Resultados de Investigación artículo 12.

Indicador	Protocolo art. 12	Resultado De Investigación.
Existen controles de calidad y uso legítimo de los documentos de viaje o identidad, que impiden la falsificación o alteración de los mismos.	Cada Estado Parte adoptará, con los medios de que disponga, las medidas que se requieran e indiquen en su inciso a y b que corresponde a: Garantizar la necesaria calidad, integridad y seguridad de los documentos de viaje o de identidad que expida a fin de que éstos no puedan con facilidad utilizarse indebidamente ni falsificarse o alterarse, reproducirse o expedirse de forma ilícita	Si se cumplen en su totalidad.

Fuente: Elaboración propia, a través de la recopilación de datos.

5.2 Recomendaciones

- La correcta aplicación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente mujeres, niñas, niños y adolescentes; en materia de los controles fronterizos y el control de los documentos, en su esencia fortalecería la seguridad en las áreas fronterizas, debido a que el fin primordial es combatir el crimen de la trata de personas mediante la cooperación internacional, mediante medidas legislativas, controles fronterizos y sobre todo indicando los tipos de explotación que se deben combatir.
- En aras de reforzar las medidas fronterizas, fortalecer los medios de comunicación entre fronteras de los países, esto permitirá darle seguimiento a una posible víctima de trata de personas; por la sospecha de cualquier delegado en otra frontera, se podrán detectar personas que viajan constantemente para verificar las posibilidades de que éste coaccione a personas a migrar a Guatemala.
- Los migrantes, que son identificados en puestos fronterizos y que se encuentran en la posibilidad de víctima de trata de personas; dentro de la legislación interna, podría tener dificultades para acceder a servicios que son ofrecidos dentro del marco de protección a las víctimas, y que por cuanto al no tener aún esa “condición de víctima” debería ofrecérsele servicios de alojamiento en cuanto se les presta asistencia y protección. Es decir debería certificar a las víctimas como víctimas de trata de personas para que éstas gocen de otros beneficios como lo es una residencia temporal, alojamiento y protección; en tanto se conoce la peligrosidad en la que ésta se encuentra en su país de origen; también los legisladores se pueden valer de este término para tener una determinación judicial que les diferencie de la trata de personas dentro del territorio guatemalteco a ciudadanos guatemaltecos y por otro lado a los migrantes que llegan a ser víctima de trata.
- Se considera necesario la implementación de una política de trato al migrante, víctima de trata respetando sus creencias étnicas, religiosas y culturales. Esto implica el tener interpretes en puestos fronterizos para poder realizar las debidas entrevistas en los puestos fronterizos de manera que éstas personas puedan comunicar al delegado de migración cualquier anomalía, así mismo agilizar la identificación de víctimas de trata de personas.
- Se recomienda a la Dirección General de Migración aumentar las capacitaciones a los delegados de puestos fronterizos, para que a través del primer filtro (la entrevista y revisión de

documentos); pueda establecerse indicadores para una mayor captación de posibles víctimas de trata de personas.

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 11, inciso 3, en aras de dar cumplimiento a los compromisos asumidos a nivel nacional e internacional en materia de trata de personas; tipificarse en ley que las empresas de transporte deben obligársele a la verificación de todos los documentos de viaje de sus pasajeros previo a ingresar al Estado receptor, como medida que reforzará los controles fronterizos y verificación de los documentos de viaje.

Bibliografía

- (17-73). *Codigo Penal*.
- (2009). *El Secretario Ejecutivo contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas*. Guatemala.
- ACNUR. (s.f.). *Alto Comisionado para las Naciones Unidas para los Refugiados*. Recuperado el 10 de Octubre de 2015, de Trata y tráfico de personas : <http://www.acnur.org/t3/que-hace/proteccion/trata-y-trafico-de-personas/>
- Annan, K. (2000). *United Nations Organization*. Recuperado el 10 de abril de 2015, de Drugs & Crime: www.onudoc.org
- Aviación Civil, L. d. (2000). Ley de Aviación Civil de Guatemala. *DECRETO NUMERO 93-2000*.
- AVSEC. (s.f.). *REGULACIÓN DE AVIACION CIVIL-SEGURIDAD- RAC 17. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE AVSEC* . Guatemala: DGAC.
- Calduch, R. (s.f.). *Métodos y técnicas de investigación en Relaciones Internacionales*. Recuperado el 13 de 9 de 2015, de pendiente de migración: <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/sdrelint/Metodos.pdf>
- CETFDCM. (2007). *Convención sobre la eliminacion de todas las formas de discriminacion contra la mujer*. Recuperado el 7 de Julio de 2015, de CEDAW: States parties: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/states.htm>
- CIJ. (2008). *100 Reglas de Brasilia, Sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condicion de Vulnerabilidad*. Brasilia, Brasil .
- CIT. (2011). *Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriacion de Victimas de Trata de Personas*. Guatemala.
- CJI. (2008). *Cumbre Judicial Iberoamericana*. Recuperado el 25 de septiembre de 2015 , de Reglas de Brasilia: <http://www.cumbrejudicial.org/web/guest/110>
- CJI. (s.f.). *Cumbre Judicial* . Recuperado el 25 de Septiembre de 2015, de CELEBRADA LA ASAMBLEA PLENARIA DE LA XIV CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA: http://www.cumbrejudicial.org/html-cumbres/xiv_cumbre_judicial/asamblea.html
- CONAMIGUA. (2010). *Marco General y Descripcion de Acciones del Estado de Guatemala en Materia Migratoria*. Guatemala.
- (s.f.). *Constitución política de Guatemala*.

- Cornejo, M. (Agosto de 2015). Fiscalía en Contra de la Trata de Personas. (M. Bustamante, Entrevistador)
- Dempsey, K., & Ramírez, J. (2002). *La respuesta democrática al terrorismo*. Ciudad de Guatemala: F&G Editores.
- DGM. (2009). *Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos*. Guatemala.
- Duque, J. D., López, C., Morales, H., & Andrino, J. (2013). *Informe de la Situación de la trata de personas en Guatemala durante el 2013*. Guatemala: PDH.
- Embassy, U. (2012). *Informe Anual Sobre Trata de Personas*. Guatemala.: USA Embassy.
- Fides, A., & Fides, D. (2004). *Nuevas Esclavitudes del Siglo XXI - El terrible Drama de Miles de Mujeres Traficadas como simple "Mercancía" de un Comercio my Lucrativo*. Ciudad del Vaticano: FIDES.
- Garrido, M. (Septiembre de 2015). Asuntos Migratorios. (M. Bustamante, Entrevistador)
- Gil, M. (2008). *Estudio Regional sobre la normativa en relación contra la trata de personas en América Cental y República Dominicana y su aplicación en Guatemala*. Costa Rica.
- Guatemala, P. M. (2012). *Lic. Álvaro Caballeros* . Guatemala.: Organización Internacional para las Migraciones (OIM).
- Guerrero, S. (2003). *Derecho Internacional Publico de los Tratados*. Mexico DF: Plaza y Valdez
- Guzman, L. (Septiembre de 2015). Procuraduría General de la Nación. (M. Bustamante, Entrevistador)
- Hernández, J. L. (2008). *Perspectiva de la Migración México-Estados Unidos. Una interpretación desde el subdesarrollo*. Mexico: Edición electrónica gratuita.
- Hernandez, M. V. (Julio de 2015). Control de Documentos. (M. Bustamante, Entrevistador)
- Internacional, A. (2006). *Cómo utilizar el derecho penal internacional para impulsar reformas que incorporen la perspectiva de género*. Amnistía Internacional .
- IOM. (2005). *World Migration. Costs and benefits of international migration*. Ginebra: IOM.
- Laguardia, M. (Agosto de 2015). Seguridad Aeroportuaria. (M. Bustamante, Entrevistador)
- Larios, C. (2010). *Derecho Internacional Publico*. Guatemala : Maya Wuj.
- López, K. (Septiembre de 2015). Fronteras. (M. Bustamante, Entrevistador)

- Malgesini, G., & Giménez, C. (2000). *Guía de conceptos sobre migraciones, racismo e interculturales*. Madrid, España: Catarata.
- Mansilla, M. (Julio de 2015). Psicóloga del Albergue zona 5. (M. Bustamante, Entrevistador)
- Migración, L. d. (1998). Ley de Migración 95-98. Ciudad de Guatemala.
- Migratorios, D. d. (2012-2013). *Repatriaciones de extranjeros víctimas de trata de personas en Guatemala*. Guatemala.
- Migratorios, D. G. (s.f.). *Repatriación de Extranjeros 2012-2013*. Dirección de Asuntos Migratorios.
- MINEX. (2011). *Protocolo Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas*.
- Ministerio Publico. (2012). *Creación de la Fiscalía de Sección Contra la Trata de Personas*. Guatemala.
- Morales, A. (Septiembre de 2015). Asuntos Migratorios. (M. Bustamante, Entrevistador)
- Natareno, A. (2 de Octubre de 2013). Entregan Lectores, escanearán DPI en las fronteras. *Nuestro Diario*.
- OACI. (1944). *International Civil Aviation Organization*. Recuperado el 13 de Agosto de 2015, de Foundation of the International Civil Aviation Organization: <http://www.icao.int/about-icao/pages/foundation-of-icao.aspx>
- OEA. (1948). *Organizacion de Estados Americanos*. Recuperado el 13 de agosto de 2015, de Proyecto Seguridad de Documentos y Prevención de Fraude: http://www.oas.org/es/sms/cicte/programas_documentos_fraude.asp
- OIT. (s.f.). *Convenio CdE*.
- ONU. (1945). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. San Francisco.
- ONU. (1976). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.
- ONU. (25 de Octubre de 1980). *HCCH*. Recuperado el 7 de Julio de 2015, de Convenio de 25 de octubre de 1980 sobre los aspectos civiles internacional de menores : http://www.hcch.net/index_es.php?act=conventions.text&cid=24
- ONU. (1989). *Convencion sobre los Derechos del Niño*.
- ONU. (2000). *Convencion de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Palermo: ONU.

- ONU. (2000). *Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que*.
- ONU. (2000). *Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones*.
- ONU. (Viena). Manual para la lucha contra la trata de personas. *Programa Mundial contra la trata de Personas*. Viena: Oficina contra la Droga y el Delito.
- Ortiz, E. (2000). El Estudio de las Relaciones Internacionales. En E. Ortiz, *El Estudio de las Relaciones Internacionales* (pág. 3). Santiago de Chile.
- Palermo, P. d. (2000). *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Palermo.
- Pérez, J. B. (2007). *Metodologías de la Investigación*. Club Universitario.
- Pettman, R. (1979). *State and Class: A Sociology of International Affairs*. Londres: Croom Helm.
- Publico, M. (2012). *Acuerdo 01-2012*.
- Público, M. (2014). *Fiscalía contra la Trata de Personas, avances y pendientes*. Guatemala.
- Ramirez, D. (17 de Agosto de 2015). Dirección de la Trata de Personas. (M. Bustamante, Entrevistador)
- Ramirez, D. (Julio de 2015). Directora contra la Trata de Personas. (M. Bustamante, Entrevistador)
- Roca, V. (Julio de 2015). Ex Director de Migración. (M. Bustamante, Entrevistador)
- Rodas, M., Colman, M., & Fanego, R. (19 de junio de 2012). *Seminario de Capacitación y aplicación de las 100 Reglas de Brasilia*. Recuperado el 25 de Septiembre de 2015, de Corte Suprema de Justicia, República de Paraguay: <http://www.pj.gov.py/contenido/507-seminario-de-capacitacion-sobre-la-aplicacion-de-las-100-reglas-de-brasil/507>
- Rodríguez, M. (29 de septiembre de 2014). Guatemala combate la trata de personas y delitos relacionados. págs. 4, 5.
- Servi Transportes*. (s.f.). Recuperado el 24 de Septiembre de 2015, de Ubicación de Aduanas en Guatemala: <http://www.servitransportes.biz/fronterascentroamerica.htm>
- Soriano, R. R. (2006-2007). *Guía para realizar investigaciones sociales*. Mexico: Plaza y Valdez .

- SVET. (2011). *Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas*. Guatemala: SVET.
- SVET. (2014). *Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014-2024*. Guatemala.
- SVET, L. (2009). *Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas*. Guatemala: Organismo Legislativo.
- Taylor, S. J., & Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*.
- UN. (2000). *Interpretative notes for the official records of the negotiation of the Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons*.
- Unidas, N. (23 de 03 de 1976). *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos*. New York, EEUU: Naciones Unidas.
- UNODC. (2000). *Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional*. Palermo: UNTOC.
- UNODC. (2009). *Manual sobre la investigación del delito de trata de personas*. Costa Rica: UNODC.
- UNODC, & Interparlamentaria, U. (s.f.). *La Lucha Contra la Trata de Personas*. Naciones Unidas.
- Vargas, E., Flórez, E., & Mendoza, L. (Noviembre de 2011). *Trata de Personas en Colombia. Una Aproximación a la Magnitud y Comprensión del Problema*. Bogotá, Colombia: Kimpres Ltda.

Glosario

Trata de Personas: entiéndase por “la captación, el transporte, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza y al uso de la fuerza y otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos” (ONU, Manual para la lucha contra la trata de personas., Viena).

Víctima: “se entenderá por víctimas a las niñas, niños, adolescentes y adultos que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones físicas mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente, incluida la que proscribe el abuso de poder”. (ONU, Manual para la lucha contra la trata de personas., Viena)

Derechos Humanos: “son las condiciones de la existencia humana que permiten al ser humano desenvolverse y utilizar plenamente sus dotes de inteligencia y de conciencia en orden a la satisfacción de las exigencias fundamentales que le imponen su vida espiritual y natural”. (Gil, 2008)

Relaciones Internacionales: “Constituyen él sistema que abarca al conjunto de las conexiones y relaciones económicas, políticas, ideológicas, culturales, jurídicas, diplomáticas y militares, entre Estados y sistemas de Estados, sin exceptuar a las fuerzas sociales que tiene el poder de actuar en la escena mundial” (Gil, 2008)

Medidas Fronterizas: Se refiere a los controles por autoridades en zonas de ingresos de inmigrantes así como de comercialización de los mismos en un espacio determinado.

Los términos "trata de personas" y "tráfico de migrantes" han sido usados como sinónimos pero refieren a conceptos diferentes. El objetivo de la trata es la explotación de la persona, mientras que el fin del tráfico es la facilitación de la entrada ilegal de una persona a un país diferente al de su país de origen. Mientras que en la trata de personas hay captación forzosa (o reclutamiento) y

traslado mediante engaños y/o coacción con una finalidad de explotación, en el tráfico hay simplemente traslado mediante el cruce de fronteras, acordado entre dos partes -es decir, sin mediar coacción- y organizado de manera ilegal para obtener una ganancia, a través del pago del servicio de cruce. Este servicio de cruce clandestino de fronteras, es ofrecido por un “coyote”, “pollero” o “pasador” y pagado por el migrante.

La acción de reclutar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas por medio de amenazas o el uso de la fuerza u otras formas de coerción como el rapto, el fraude, el engaño o el abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios, para lograr el consentimiento de una persona que tiene el control sobre otra. (La Trata de personas: la cruda realidad, UNODC)

Anexos

1. Guía de entrevista de controles fronterizos

Instrucciones: Entrevistas a representantes de instituciones afines al tema de trata de personas, siendo funcionarios de alto y técnico nivel. (Guía aplicable a DGM, PGN, MP, MINEX, SVET)

Objetivo: Analizar el discurso a los contenidos de las entrevistas realizadas a los representantes de instituciones, en relación al artículo 11 del Protocolo de Palermo.

Institución: _____

Nombre: _____

Cargo que desempeña: _____

Título o rango: _____

Tiempo en el cargo y en la institución: _____

1. ¿Cuál es la relación de su institución con el fenómeno de la trata de personas?
2. ¿Cómo se revisan los vehículos de transporte comercial o privados en el control fronterizo?
3. ¿Cuál es el procedimiento, para la detección de víctimas de trata, que su institución realiza en los pasos fronterizos?
4. ¿Qué acciones ha tomado su institución durante los años 2012-2013 para combatir la trata de personas?
5. ¿Cuál es el procedimiento posterior, a un incumplimiento de los requisitos de entrada al Estado de Guatemala, por parte de una persona?
6. ¿Se le puede denegar la entrada o revocar visados a una persona que esté involucrada en la comisión del delito de trata de personas?
7. ¿Utiliza algún mecanismo de cooperación o de comunicación directa a nivel interinstitucional para combatir el delito de trata de personas?
8. ¿Cómo combate su institución la trata de personas en puntos ciegos y pasos no autorizados?
9. ¿Cómo se obliga a las empresas transportistas a cerciorarse que todos los pasajeros tengan documentos de viaje requeridos para entrar a Guatemala?
10. ¿Cuáles son las unidades específicas de su institución, que se ven implicadas en el combate contra la trata de personas?

Matriz lógica de la entrevista:

No. Pregunta	Objetivo Cubierto	Artículo Relacionado
1	Conocer la aplicación del Protocolo de Palermo, en el artículo 11 y 12 sobre medidas fronterizas, seguridad y control de documentos en la lucha de la trata de personas.	Artículo 11.
2, 3	Determinar si el proceso de medidas fronterizas y control de documentos, está siendo empleado según lo tipificado en el Protocolo de Palermo.	Artículo 11, párrafo 2.
4	Conocer la aplicación del Protocolo de Palermo, en el artículo 11 y 12 sobre medidas fronterizas, seguridad y control de documentos en la lucha de la trata de personas.	Artículo 11, párrafo 1.
5	Determinar si el proceso de medidas fronterizas y control de documentos, está siendo empleado según lo tipificado en el Protocolo de Palermo.	Artículo 11, párrafo 4.
6	Conocer la aplicación del Protocolo de Palermo, en el artículo 11 y 12 sobre medidas fronterizas, seguridad y control de documentos en la lucha de la trata de personas.	Artículo 11, párrafo 5.
7	Determinar si el proceso de medidas fronterizas y control de documentos, está siendo empleado según lo tipificado en el Protocolo de Palermo.	Artículo 11, párrafo 6.
8	Evaluar los esfuerzos del Estado Guatemalteco en la vigilancia fronteriza para evitar la trata de personas, por zonas no autorizadas.	Artículo 11, párrafo 1.
9	Determinar si el proceso de medidas fronterizas y control de documentos, está siendo empleado según lo tipificado en el Protocolo de Palermo.	Artículo 11, párrafo 3.
10	Determinar si el proceso de medidas fronterizas y control de documentos, está siendo empleado según lo tipificado en el Protocolo de Palermo.	Artículo 11.

2. Guía de entrevista de seguridad y control de documentos

Instrucciones: Entrevistas a representantes de instituciones afines al tema de trata de personas, siendo funcionarios de alto y técnico nivel. (Guía aplicable a: Dirección General de Migración, Ministerio de Relaciones Exteriores.) **Objetivo:** Analizar el discurso a los contenidos de las entrevistas realizadas a los representantes de instituciones, en relación al artículo 12 del Protocolo de Palermo.

Institución: _____

Nombre: _____

Cargo que desempeña: _____

Título o rango: _____

Tiempo en el cargo y en la institución: _____

1. ¿Qué casos han existido de falsificación de documentos, donde se hayan visto implicados trabajadores de su institución?
2. ¿Contempla medidas de seguridad los documentos de identificación internacional que otorga su institución? (Pasaportes, documentos de identificación, permisos especiales de viaje, salvoconductos, entre otros)
3. ¿Qué medidas tiene para garantizar la integridad y seguridad de los documentos de identificación internacional que expide su institución para impedir su uso ilícito?
4. ¿Cuáles son las unidades específicas de su institución, que se ven implicadas en el combate contra la trata de personas, a través de la seguridad y control de los documentos?

No. Pregunta	Objetivo Cubierto	Artículo Relacionado
1	Investigar actos de malas prácticas de instituciones de Gobierno, que se dan en la zona para la falsificación de documentos.	Artículo 12, párrafo a y b.
2	Determinar si el proceso de medidas fronterizas y control de documentos, está siendo empleado según lo tipificado en el Protocolo de Palermo.	Artículo 12, párrafo a.
3	Investigar actos de corrupción de instituciones de Gobierno, que se dan en la zona para la falsificación de documentos.	Artículo 12, párrafo b.
4	Conocer la aplicación del Protocolo de Palermo, en el artículo 11 y 12 sobre medidas fronterizas, seguridad y control de documentos en la lucha de la trata de personas.	Artículo 12, párrafo a y b.